



IGNACIO REDONDO ANDREU, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA

Que en la Sesión número 24/10 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 22 de julio de 2010, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el cual se aprueba la

Resolución sobre la propuesta de sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de Telefónica de España, S.A.U. (MTZ 2010/1157).

I ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En su sesión del 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.

En el apartado 1 del Anexo de la Resolución se establece que:

“El Sistema de Costes que habrá de proponer la operadora, será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada periodo de contabilización determinaciones de los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

- a) Costes Históricos Totalmente Distribuidos (...)*
- b) Costes Corrientes Totalmente Distribuidos: (...)*
- c) Costes Incrementales a Largo Plazo (...).”*

SEGUNDO.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

TERCERO.- Mediante Resolución del día 15 de junio de 2000, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, TESAU o Telefónica) de acuerdo con los principios anteriormente aludidos en



los estándares de costes históricos y corrientes. Posteriormente, la CMT ha aprobado con periodicidad anual las resoluciones de verificación de los resultados del sistema de contabilidad de costes de cada ejercicio en dichos estándares.

CUARTO.- Mediante Resolución del día 8 de mayo de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de TESAU de modificaciones en la contabilidad de costes para reflejar la oferta de interconexión por capacidad en los estándares de costes históricos y corrientes.

QUINTO.- Mediante Resolución del día 27 de junio de 2002, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de TESAU de modificaciones en la contabilidad de costes para reflejar la oferta de interconexión de circuitos en los estándares de costes históricos y corrientes.

SEXTO.- Con fecha 2 de marzo de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que estos mercados no son realmente competitivos y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de marzo de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y análisis de los mercados de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes no residenciales, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que estos mercados no son realmente competitivos y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

OCTAVO.- Con fecha 27 de abril de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición del mercado de originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que este mercado no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

NOVENO.- Con fecha 11 de mayo de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición del mercado de acceso desagregado al por mayor (incluido el acceso compartido) a los bucles y subbucles metálicos a efectos de la prestación de los servicios de banda ancha y vocales, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.



En la Resolución se concluye que este mercado no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

DÉCIMO.- Con fecha 25 de mayo de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de TESAÚ.

El Resuelve Segundo de la Resolución establece que Telefónica, en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de notificación de dicha Resolución, habrá de presentar una propuesta de modelo contable ajustado a los nuevos principios, criterios y condiciones.

UNDÉCIMO.- Con fecha 1 de junio de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición del mercado de acceso mayorista de banda ancha, el análisis del mismo, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que este mercado no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

DUODÉCIMO.- Con fecha 23 de noviembre de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición de los mercados de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor y segmentos troncales de líneas arrendadas al por mayor, el análisis de los mismos, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acordó su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que el mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

DECIMOTERCERO.- Con escrito fechado el 15 de diciembre de 2006, Telefónica, al objeto de dar cumplimiento a la Resolución de 25 de mayo de 2006, presentó a la CMT los siguientes documentos que integran su propuesta de implantación del estándar de costes incrementales, dentro de los 6 meses establecidos:

- Documento descriptivo: Estándar de costes incrementales a largo plazo (LRIC). Enfoque Top-Down.
- Propuesta de estudios técnicos para el desarrollo del nuevo estándar de Incrementales:
 - Principios de metodología para el tratamiento del Acceso en el Modelo de Costes Incrementales.
 - Principios de metodología para el tratamiento de Conmutación en el Modelo de Costes Incrementales.
 - Principios de metodología para el tratamiento de los Equipos de Transmisión de la Red de Transporte en el Modelo de Costes Incrementales.



- Principios de metodología para el tratamiento de la Planta Exterior de la Red de Transporte en el Modelo de Costes Incrementales.
- Informe Ajuste sobrecapacidad a los componentes de Red.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 7 de mayo de 2007, tuvo entrada en el registro de la CMT un escrito de Telefónica adjuntando los documentos “Estándar de costes incrementales a largo plazo. Enfoque Top-Down” y “Análisis impactos costes calculados en el modelo de costes incrementales”. En ellos, Telefónica completa y aclara determinados aspectos de la propuesta inicial.

DECIMOQUINTO.- Mediante Resolución del día 13 de diciembre de 2007, el Consejo de la CMT aprobó la adaptación del sistema de contabilidad de costes de TESAÚ al nuevo marco regulatorio.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 12 de diciembre de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis del mercado de acceso y originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija (mercado 2), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la propuesta de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que este mercado no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija (mercado 3), la designación de operadores con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que estos mercados no son realmente competitivos y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

DECIMOCTAVO.- Con fecha 22 de enero de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis del mercado de acceso (físico) al por mayor a infraestructuras de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija y el mercado de acceso de banda ancha al por mayor (mercados 4 y 5), la designación de operador con poder significativo en dichos mercados y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que estos mercados no son realmente competitivos y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

DECIMONOVENO.- Con fecha 5 de marzo de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis del mercado de acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y no residenciales (mercado 1), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.



En la Resolución se concluye que este mercado no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

VIGÉSIMO.- Con fecha 23 de julio de 2009, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución relativa a la definición y el análisis del mercado del conjunto mínimo de líneas alquiladas y del mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor (mercado 6), la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

En la Resolución se concluye que el mercado de segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor no es realmente competitivo y se identifica a Telefónica como operador con poder significativo de mercado en el mismo, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de la CMT acordó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 25 de junio de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la LRJPAC, se procedió a comunicar a TESAU la apertura del trámite de audiencia previo a la Resolución definitiva del expediente así como el informe elaborado por los Servicios de la CMT.

VIGÉSIMO TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2010, tiene entrada en el Registro de la CMT escrito de alegaciones de TESAU.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habilitación competencial

La Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) establece que en los mercados de referencia en que se constate la inexistencia de un entorno de competencia efectiva, la CMT podrá imponer, mantener o modificar determinadas obligaciones específicas a los operadores que hayan sido identificados como operadores con poder significativo en dichos mercados.

Concretamente, en el artículo 48.2 de la LGTel se señala que la CMT:

“[...] tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de los conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos.”

Y en el artículo 48.3 se establece que la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:



“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

En el artículo 13 de la LGTel se establecen las obligaciones susceptibles de imponer a los operadores con poder significativo, entre las que se indican las siguientes:

“c) Separación de cuentas, en el formato y con la metodología que, en su caso, se especifiquen. [...]”

e) Control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes, y contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.”

Como se ha señalado en los Antecedentes de Hecho, en uso de las habilitaciones competenciales citadas, la CMT ha aprobado, entre otros, la definición y análisis de los mercados:

- Acceso a la red telefónica pública en una ubicación fija para clientes residenciales y no residenciales (mercado 1).
- Acceso y originación de llamadas en la red telefónica pública facilitada en una ubicación fija (mercado 2).
- Terminación de llamadas en las redes públicas individuales de cada operador de telefonía fija (mercado 3).
- Acceso (físico) al por mayor a infraestructuras de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) en una ubicación fija y el mercado de acceso de banda ancha al por mayor (mercados 4 y 5).
- Segmentos de terminación de líneas arrendadas al por mayor (mercado 6).

En todos estos mercados, se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a Telefónica como operador con poder significativo en los mismos, imponiéndose, entre otras, la obligación de separación contable y contabilidad de costes. También, se establece que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, la CMT determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, en el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de mercados), se profundiza en las obligaciones a imponer por la Comisión, sobre la obligación de contabilidad de costes indica en su artículo 11:

“3. [...] la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

4. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, a los efectos del cálculo del coste de suministro eficiente de servicios, podrá utilizar sistemas o métodos de contabilización distintos de los utilizados por el operador, [...]”



Y en lo relativo a la obligación de separación de cuentas, el Reglamento señala en el artículo 9:

“1. [...] La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá establecer el alcance y las condiciones de dicha separación de cuentas.

2. Asimismo, se podrá exigir a dichos operadores, cuando estén integrados verticalmente, que pongan de manifiesto de manera transparente los precios al por mayor y los precios de transferencia que practican, en particular para garantizar el cumplimiento del principio de no discriminación o, cuando proceda, para impedir las subvenciones cruzadas de carácter desleal. A estos efectos, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá especificar el formato y la metodología contable que deberá aplicarse.”

Como se desprende de lo anterior, esta Comisión está habilitada para determinar el formato y método del sistema de contabilidad de costes de TESAÚ y para aprobar el mencionado sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales con las modificaciones oportunas.

Por otro lado, debe destacarse que el sistema de contabilidad de costes es el instrumento para el cumplimiento simultáneo de las obligaciones de contabilidad de costes y de separación de cuentas con el alcance definido por la CMT. Por tanto, el estándar de costes incrementales completará el sistema de costes para obtener el coste de los servicios (contabilidad de costes) y los márgenes separados (separación de cuentas) en los estándares de costes históricos, costes corrientes y costes incrementales.

Por último, la Recomendación 2009/396/CE de la Comisión, de 7 de mayo de 2009, sobre el tratamiento normativo de las tarifas de terminación de la telefonía fija y móvil establece en sus recomendaciones 1, 2 3 y 4:

“Cuando impongan obligaciones en materia de control de precios y la contabilidad de costes [...] en los mercados de terminación al por mayor de las llamadas de voz en redes telefónicas públicas individuales [...], las ANR deben establecer unas tarifas de terminación basadas en los costes contraídos por un operador eficiente [...]

2) Se recomienda que la evaluación de la eficiencia de los costes se base en costes corrientes y en la utilización de un modelo ascendente que emplee los costes incrementales prospectivos a largo plazo (LRIC) como metodología de costes pertinente.

3) Las ANR pueden comparar los resultados del planteamiento de modelización ascendente con los de un modelo descendente que utilice datos auditados a fin de verificar y mejorar la solidez de los resultados y pueden hacer ajustes en consecuencia.

4) El modelo de costes debe basarse en tecnologías eficientes disponibles dentro del período temporal considerado por el modelo. [...]”



SEGUNDO.- Objeto y finalidad del procedimiento

El objetivo del presente procedimiento es revisar el modelo de sistema de costes incrementales presentado por TESAU en 2006 y 2007 para determinar los requisitos y modificaciones al mismo de forma que TESAU presente un nuevo modelo en un plazo de tiempo determinado.

III DESCRIPCIÓN, ANÁLISIS Y MODIFICACIONES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE COSTES EN EL ESTÁNDAR DE INCREMENTALES PROPUESTO POR TELEFÓNICA

En primer lugar, se realiza una breve introducción a los principios contables aplicados y al esquema general de procesos. Posteriormente, para cada uno de los aspectos más significativos del SCC en el estándar de costes incrementales se realiza una descripción de la propuesta de Telefónica y un análisis de la misma indicando las objeciones, modificaciones y mejoras requeridas por esta Comisión.

La propuesta analizada es la presentada por TESAU el 15 de diciembre de 2006 y el 7 de mayo de 2007, para las modificaciones y mejoras en cuanto a la introducción de nuevos CACR y servicios en el estándar se ha tomado también en consideración la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre adaptación del SCC de TESAU al nuevo marco regulatorio en la cual se amplía el listado de servicios modelados en el SCC.

III.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PROPUESTO

III.1.1 Principios contables

Telefónica en el desarrollo de su SCC debe cumplir con los principios impuestos en la Resolución del 10 de junio de 2010 para los estándares de costes históricos y corrientes junto con aquellos específicos del estándar de costes incrementales, aprobados en la Resolución de 25 de mayo de 2006, que son los principios de:

- Eficiencia: *“La red debe ser dimensionada de forma eficiente, para garantizar la prestación de los servicios con una calidad máxima y mínimo coste en función de la demanda. Para ello la planta del operador debe ser corregida por las sobrecapacidades no justificadas [...] ajustándose paralelamente los costes operativos inherentes a cada uno de ellos.”*
- Visión a largo plazo: *“Cualquier inversión y coste (incluidos los costes fijos) son susceptibles de variación, como consecuencia de la variación en la demanda. De tal manera que, podemos combinar los equipos de manera óptima, desarrollando una red eficiente y adecuadamente dimensionada, a partir de la elaboración de relaciones Coste-Volumen que calculen la variación en el coste de los elementos de red ante cambios en la demanda.”*

III.1.2 Metodología del cálculo y esquema de procesos

El SCC propuesto por Telefónica para el desarrollo del estándar de incrementales se resume en el siguiente diagrama:

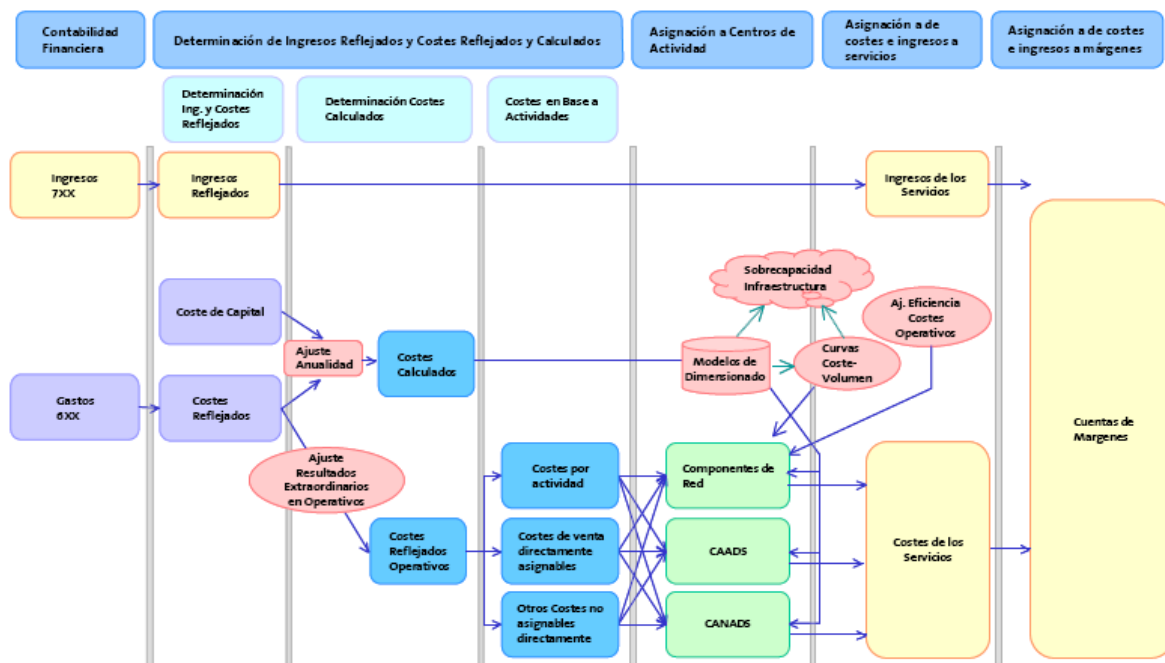


Ilustración 1 Esquema del estándar de costes incrementales

El sistema propuesto mantiene la estructura de cuentas y el flujo de costes empleados en los estándares de costes históricos y corrientes y se divide en las fases siguientes, según requiere la Resolución de 25 de mayo de 2006:

Fase 1.a) Determinación de costes reflejados y calculados.

Fase 1.b) Determinación de los ingresos reflejados.

Fase 2) Asignación de costes a “centros de actividad”.

Fase 3) Asignación de costes a “servicios”.

Fase 4) Asignación de costes e ingresos a la cuenta de márgenes.

El estándar de costes incrementales presenta los siguientes aspectos diferenciales con respecto de los estándares de costes históricos y corrientes:

- En la fase 1.a), para la determinación de los costes calculados se empleará el método de anualidad financiera constante, excepto para los activos de acceso que no correspondan con nueva inversión.
- En la fase 3) se introducirán ajustes a fin de eliminar costes de sobrecapacidad e ineficiencias. Los costes correspondientes a la sobrecapacidad y la eficiencia operativa se imputarán a una cuenta específica, no siendo imputados a servicios.
- En la fase 3) se hará uso de las relaciones coste-volumen para la imputación de los costes de componentes de red a servicios.



III.2 ANÁLISIS DEL SISTEMA PROPUESTO POR TELEFÓNICA

El estándar de costes incrementales se basa en el estándar de corrientes¹, excepto en los aspectos diferenciales, que son los que se van a analizar en primer lugar.

En segundo lugar se debe determinar el alcance del estándar de costes incrementales, es decir, a qué elementos del sistema contable se aplican los aspectos diferenciales. El alcance se determina mediante la selección de los centros de actividad y servicios para los cuales se calcularán curvas coste volumen y costes incrementales respectivamente.

III.2.1 Coste de inmovilizado y determinación de los costes calculados

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre el estándar de costes incrementales, para la valoración de los activos *“se aplicará el método de amortización de anualidad constante tanto sobre los activos completamente amortizados como los que están pendientes de amortización, siempre y cuando los mismos estén en uso y respondan a razones de eficiencia operativa, garantizando en todo caso, la continuidad económica del modelo”*.

Se establece también que el método de la anualidad financiera constante no será de aplicación para los activos asociados al acceso, excepto los de nueva inversión. De manera específica, *“la introducción del sistema de amortización de anualidad financiera constante no deberá resultar en un incremento de los costes de la red de acceso que afecten a los servicios incluidos en la OBA”*. Para estos activos, seguirá siendo de aplicación la amortización lineal.

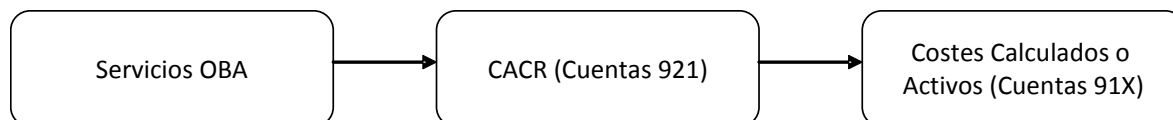
Descripción de la propuesta de Telefónica

Telefónica para el cálculo de la anualidad financiera constante propone la siguiente fórmula:

$$AnualidadFinanciera = \frac{V_m \cdot ROA}{1 - (1 + ROA)^{-n}}$$

Donde V_m es el valor bruto del inmovilizado, ROA es la tasa de retorno de los activos y n es la vida útil.

En lo que respecta al tratamiento de los activos de acceso, Telefónica ha procedido a la identificación de los principales activos que corresponden al acceso según su uso mayoritario. Para ello, ha analizado los componentes de red de acceso que inciden en los servicios OBA y ha determinado los activos que suponen una parte significativa de los costes calculados imputados a esos componentes de red:



De acuerdo a dicho análisis, estas cuentas de activos serán consideradas como acceso:

¹ Los elementos diferenciales de los costes corrientes con respecto a históricos son la eliminación de los costes extraordinarios y la revalorización de activos.



- 91X2214000001 Km. de conducto
- 91X221400001 Cámaras y arquetas
- 91X22204100 Líneas de postes
- 91X22204105 Cables de pares y cuadretes
- 91X22201400 Repartidores principales
- 91X22205000 Redes acometida de aparatos telefónicos privados
- 91X22205001 Redes acometida de aparatos telefónicos públicos
- 91X22205002 Redes acometida aparatos telefónicos con intercomunicador

En lo que respecta a la identificación de nueva inversión en acceso, Telefónica propone que se adopte como fecha límite el 1 de enero de 2006, por ser el primer ejercicio en el que, en el momento en que presentó el modelo, se preveía comenzar a aplicar el estándar de costes incrementales. Por tanto, para los activos de acceso anteriores a esta fecha será de aplicación el criterio de amortización lineal, y para los posteriores la anualidad financiera constante.

Para proceder a este cálculo, y a fin de simplificar su determinación, se asumirá que, de forma consistente con la actual metodología de costes corrientes, se mantiene el mismo ratio de relación costes corrientes – costes históricos:

$$\frac{IBC}{IBH} = \frac{IBC_{anterior_acceso}}{IBH_{anterior_acceso}} = \frac{IBC_{posterior_acceso_y_resto}}{IBH_{posterior_acceso_y_resto}}$$

Donde *IBC* es el importe bruto del inmovilizado a corrientes e *IBH* es el importe bruto del inmovilizado a históricos.

La metodología para el cálculo de los costes de inmovilizado será, por tanto, la siguiente:

- Para el inmovilizado de acceso posterior a la fecha de cambio de criterio y para el resto del inmovilizado, se aplicará el cálculo de acuerdo al criterio de anualidad financiera:

$$AnualidadFinanciera_{posterior_acceso_y_resto} = \frac{IBC}{IBH} \times \frac{IBH_{posterior_acceso_y_resto} \times ROA}{(1 - (1 + ROA)^{-n})}$$

- Para los costes de inmovilizado de acceso anterior a la fecha de cambio de criterio, se aplicará el cálculo de acuerdo al criterio de amortización lineal:

- Costes de capital en corrientes

$$CosteCapital_{anterior_acceso} = \frac{IBC}{IBH} \times ValorNetoHistóricos_{anterior_acceso} \times ROA$$

- Costes de amortización en corrientes

$$CosteAmortización_{anterior_acceso} = \frac{IBC}{IBH} \times AmortizaciónHistóricos_{anterior_acceso}$$



Objeciones a la propuesta de Telefónica

La propuesta de Telefónica para el cálculo de la anualidad financiera constante es razonable, si bien se establecen las siguientes consideraciones que serán de aplicación para dicho cálculo:

- TESAU deberá tener en cuenta especialmente que los activos valorados estén en uso y responden a razones de eficiencia operativa.
- Las vidas útiles empleadas para la determinación de la anualidad financiera constante deberán reflejar de manera precisa la vida operativa de los activos. En este sentido, dichas vidas útiles se corresponderán, salvo indicación expresa en contrario, con las establecidas por la CMT para el estándar de costes corrientes.
- Se empleará el inmovilizado bruto amortizable (en vez del inmovilizado bruto total) como base de cálculo de la anualidad financiera para los activos de los que existan motivos fundados para sospechar de la existencia una base importante de activos ya amortizados que no están siendo usados de manera efectiva y que no han sido dados de baja en la contabilidad financiera o en los sistemas de inventario de la compañía.

En cuanto al tratamiento de los activos de acceso, se establecen las siguientes modificaciones que serán de aplicación para el tratamiento de dichos activos:

1. Revisión de los activos considerados de acceso

TESAU ha adoptado un enfoque restrictivo para determinar los activos de acceso, concretamente ha partido de los servicios OBA para determinar, a través de los CACR, los activos que son de acceso.

Sin embargo la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios y criterios de costes incrementales indica en los Criterios de valoración y temporalidad que:

“Por otra parte, y en lo que se refiere al estándar de incrementales, la Operadora aplicará el método de amortización de anualidad constante tanto sobre los activos completamente amortizados como los que están pendientes de amortización, siempre y cuando los mismos estén en uso y respondan a razones de eficiencia productiva, garantizando en todo caso, la continuidad económica del modelo.

No obstante lo anterior, esta regla general se exceptuará para la red de acceso en los términos del Resuelve Tercero de esta resolución.”

Y el Resuelve Tercero indica:

“Para la determinación de los costes de la red de acceso, Telefónica de España, S.A.U. habrá de tener en cuenta que la aplicación del sistema de amortización de anualidad financiera constante habrá de garantizar la continuidad económica. En particular, dicho sistema de amortización, sólo podrá resultar de aplicación sobre aquella parte de la red de acceso que se corresponda con nueva inversión, debiéndose aplicar el sistema de amortización lineal en el caso de los activos no completamente amortizados.”

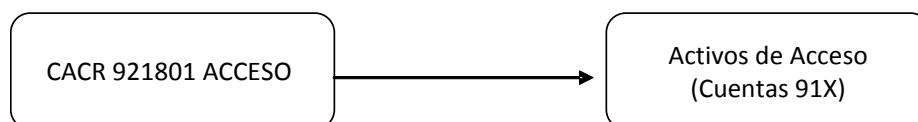


Es decir, la Resolución considera activos de acceso a todos aquellos que forman la red de acceso, con independencia de su incidencia en los servicios de la OBA.

Adicionalmente, tal como indica la Resolución en el párrafo siguiente, la introducción de la anualidad financiera no debe afectar a los servicios de la OBA, pero en ningún momento señala que los activos de acceso son únicamente los relacionados con la OBA:

“Adicionalmente a lo anterior, Telefónica deberá garantizar, en todo caso, la continuidad económica del estándar contable y los resultados obtenidos. En particular, la introducción del sistema de amortización de anualidad financiera constante no deberá resultar en un incremento de los costes de la red de acceso que afecten a los servicios incluidos en la OBA para lo cual, será necesario que, para el cálculo de los costes de amortización y capital resultado de la aplicación de la anualidad constante únicamente, se tengan en cuenta por parte de la operadora las inversiones nuevas realizadas tal y como dispone el Resuelve Tercero.”

Por tanto, son activos de acceso aquellos incluidos en las cuentas 91X que se imputan, en su totalidad o en parte, a los CACR de acceso recogidos dentro de las cuentas del grupo “921801 Acceso”:



En conclusión, TESAU deberá revisar y proponer de nuevo en el modelo de SCC en el estándar de incrementales los activos de acceso aplicando la relación CACR 921801 Acceso – Activos 91X.

2. Inclusión en los activos de acceso de las tarjetas de línea

Telefónica incluirá los activos “Tarjetas de Línea RTB” y “Tarjeta de Línea RDSI” en la lista de activos considerados de acceso ya que dichos activos son esenciales para la prestación de los servicios de acceso telefónico.

Alegaciones de TESAU

TESAU considera que las tarjetas de línea no son elementos asociados a los servicios mayoristas de acceso (Bucle desagregado y acceso indirecto), por lo que en el cálculo de la amortización no debería aplicarse el tratamiento diferenciado para los elementos de acceso utilizados para la prestación de servicios mayoristas, sino que debería calcularse con la anualidad financiera, tal y como se contemplaba en la propuesta de 2006.

Respuesta de esta Comisión

Esta Comisión discrepa de la opinión aportada por TESAU. Si bien es cierto que es difícil unificar el criterio en cuanto a la red de acceso, se considera que ésta comprende el tramo que une el domicilio de cada usuario con el resto de la red (permite conexión). Por norma general, la red de acceso acabaría en el lugar en el que el tráfico de los usuarios individuales se trata, se agrega o se discrimina para ser encaminado mediante la red de transporte a su destino.



Por ello, como red de acceso al bucle se define a aquel segmento y equipos no sensitivos al tráfico que permitan la conexión de los clientes con la red del operador y entre los que se incluyen los repartidores y las tarjetas de línea.

Además, como se ha indicado en el punto 1, se debe mantener el método de amortización lineal para todos los activos de acceso en sentido amplio, no sólo para los directamente relacionados con los servicios mayoristas de acceso.

Por tanto, las tarjetas de línea son activos de acceso en el sentido que pretende esta Comisión, tal como se explica con detalle en el punto anterior.

3. Estudio o tabla de sensibilidad sobre la consideración de los activos inmobiliarios como elementos de acceso

Existen elementos que no se imputan de forma mayoritaria al acceso pero sí significativa, y que tienen un impacto material en el coste de los servicios de acceso. Este es el caso de activos con un nivel de materialidad alto compartidos por el acceso, la conmutación y/o el transporte, como los edificios y otros activos inmobiliarios.

Con el fin de proporcionar una información transparente del impacto que la aplicación de la amortización en edificios y otros activos inmobiliarios tiene en el acceso, Telefónica habrá de adjuntar un estudio o tabla de sensibilidad en el que se comparen los costes de los servicios de acceso y OBA empleando los métodos de amortización lineal y anualidad financiera constante para los activos recogidos en las cuentas "91X22100 Edificios".

Alegaciones de TESAU

Para Telefónica esta propuesta supone mantener dos modelos de sistema de contabilidad de costes, uno con la anualidad y otro con la amortización lineal de los edificios lo cual exige esfuerzos y recursos adicionales, introduciendo además un elemento de discrecionalidad en el propio modelo.

Adicionalmente, TESAU señala que el sistema de cálculo de la anualidad financiera se aproxima más al coste de alquiler de edificios en el mercado inmobiliario, siendo por tanto una referencia más razonable en un modelo de incrementales que la que se deriva de la utilización de la amortización lineal, por lo que propone que únicamente se utilice dicho cálculo.

Respuesta de esta Comisión

Tal como se indica en el punto 1, los edificios, que se imputan total o parcialmente al acceso, deben amortizarse linealmente en el sistema de contabilidad hasta la fecha en que comiencen a ser considerados nueva inversión.

Por otro lado, sobre el estudio o tabla de sensibilidad, no se requiere por esta Comisión el mantenimiento de un sistema de contabilidad a incrementales adicional, con los edificios amortizados con la anualidad financiera constante. Para comparar el coste de los servicios de acceso y OBA obtenidos del sistema contable con el que se obtendría en base a la anualidad financiera constante, se considera suficiente una estimación en un informe externo, sin ejecutar y mantener un segundo modelo de sistema contable.

Es decir, se requiere a TESAU la entrega de un informe adicional que recoja una estimación del coste de los edificios y de los servicios de acceso y OBA aplicando para los activos incluidos en la categoría edificios el método de amortización de la anualidad financiera constante.



4. Fecha de inicio para considerar los activos de acceso como nueva inversión

Sobre la fecha de inicio para considerar los activos de acceso como nueva inversión y aplicar la anualidad financiera constante en vez de la amortización, se propone considerar el 1 de enero de 2010 por ser el primer ejercicio en que se entrega el estándar de costes incrementales.

Alegaciones de TESAU

El momento para considerar nueva una inversión en activos de acceso debería ser el ejercicio 1999 en que se abrió la competencia en el mercado de las telecomunicaciones fijas, dado que desde entonces TESAU ha tenido que hacer frente a sus inversiones en condiciones de concurrencia con otros operadores, sin que se pueda alegar que desde entonces disfrute de ventaja competitiva alguna derivada de la explotación de los servicios de telecomunicaciones en régimen de monopolio. Bajo estas circunstancias, para el cálculo de los costes repercutidos por estas inversiones resulta más coherente el uso de la anualidad financiera constante, por ser la fórmula que mejor se adapta a las condiciones que enfrentaría un nuevo operador que entrase en el mercado.

Respuesta de esta Comisión

En primer lugar, sobre el nivel de competencia en el mercado, esta Comisión ha concluido en los correspondientes análisis de mercado indicados en los Antecedentes de hecho, que existen mercados de telecomunicaciones en España en los que no existe competencia efectiva porque TESAU mantiene un poder significativo en los mismos. Por tanto, no se considera que la apertura a la competencia en el ejercicio 1999 suponga la aparición de competencia efectiva como parece sugerir TESAU.

Por otro lado, como indica el resuelve tercero de la Resolución de 25 de mayo de 2006:

“Para la determinación de los costes de la red de acceso, Telefónica de España, S.A.U. habrá de tener en cuenta que la aplicación del sistema de amortización de anualidad financiera constante habrá de garantizar la continuidad económica”.

Para garantizar la continuidad económica y la comparabilidad de los resultados, deben aplicarse los cambios y ajustes del estándar de costes incrementales únicamente desde el primer ejercicio de su aplicación. Es decir, sólo son nueva inversión en acceso los activos de acceso adquiridos a partir del 1 de enero de 2010, de esta forma se garantiza la continuidad económica con respecto a 2009 ya que las modificaciones en el tratamiento de activos se produce en 2010 y no con carácter retroactivo.

Debe destacarse que esta Comisión ya ha establecido que las modificaciones en el tratamiento de los activos no se deben realizar con carácter retroactivo. Por ejemplo, sobre la aplicación de nuevas vidas útiles, en la Resolución de 12 de febrero de 2004 sobre la contabilidad de costes de 2002 de TESAU esta Comisión estimó incorrecto recalcular la dotación a la amortización y la amortización como si fuesen aplicables desde el comienzo de la vida útil del activo. En consecuencia, el cambio en las vidas útiles de los activos debía aplicarse a partir del momento en que se hace efectivo el mismo, y no desde el momento de su adquisición.

Por último, para el resto de activos no de acceso sólo se propone una modificación en los activos intangibles.



5. Tratamiento de los activos intangibles

En el caso de activos intangibles que mantienen, en totalidad o en parte, su valoración en históricos como los “Gastos de I+D” o “Proyectos Programas de la Unión Europea”, y para los cuales, dada la naturaleza del activo, no es posible identificar con precisión el nivel de uso, se empleará el valor del inmovilizado bruto amortizable a efectos de calcular la anualidad financiera constante, o bien se variará el criterio de valoración a corrientes a fin de tomar en consideración únicamente los activos en uso.

III.2.2 Imputación de costes a servicios: curvas coste volumen

De acuerdo a la Resolución de principios, criterios y condiciones, en el estándar de costes incrementales *“los costes de los “centros de actividad componentes de red” se asignarán en función de las relaciones coste-volumen que se hayan desarrollado para cada uno de ellos. Adicionalmente, los costes relativos a la sobrecapacidad no justificada obtenida de cada uno de los elementos de red, deberá ser traspasada a una cuenta específica, de tal manera, que no sean asignados a los servicios finales.”*

La imputación de costes a servicios en el estándar de costes incrementales presenta por tanto los siguientes aspectos diferenciales respecto de los criterios empleados en el estándar de corrientes:

- Los costes de componentes de red se imputan a servicios en función de las relaciones coste-volumen, esto es, a partir de los costes incrementales de los servicios.
- Se introducen ajustes de sobrecapacidad, mediante los cuales se eliminan los costes asociados a la sobrecapacidad no justificada y a las ineficiencias en la estructura productiva de la compañía.

En este punto se analizan las curvas coste-volumen y en el punto siguiente la sobrecapacidad.

Descripción de la propuesta de Telefónica

III.2.2.1 Cálculo de las curvas coste-volumen

Las relaciones coste-volumen permiten la determinación del coste incremental (o coste evitado) asociado a la producción de un incremento sustancial y discreto en la producción de un determinado servicio o conjunto de servicios.

A fin de determinar las relaciones coste-volumen, así como la sobrecapacidad en su red, Telefónica propone el uso de modelos auxiliares de dimensionamiento de red o modelos de ingeniería. Estos modelos tienen como función el cálculo del dimensionamiento eficiente de determinados centros de actividad componentes de red (en adelante CACR).

TESAU propuso en 2006 las líneas básicas para el desarrollo de cuatro modelos de dimensionamiento de red correspondientes al acceso, planta exterior de la red de transporte, equipos de transmisión y conmutación. En ellos se identificaban los elementos o equipos de red para los cuales se calcularían los modelos de dimensionado para obtener la sobrecapacidad y la curva de los CACR correspondientes.

Por ejemplo, en el modelo de dimensionado de conmutación se consideran los CACR:



- Conmutación remota
- Conmutación local
- Conmutación Nodal
- Conmutación Internacional

Y se analizan los elementos y equipos de red siguientes:

- Equipo Conmutación central Remota AXE
- Equipo Conmutación central Remota Sistema 1240
- Equipo Conmutación central Remota Sistema 5ESS
- Equipo Conmutación central Local AXE
- Equipo Conmutación central Local Sistema 1240
- Equipo Conmutación central Local Sistema 5ESS
- Equipo Conmutación central Nodal AXE
- Equipo Conmutación central Nodal Sistema 1240
- Equipo Conmutación central Nodal Sistema 5ESS
- Equipo Conmutación central Internacional AXE

Los siguientes principios generales se tendrán en consideración para el desarrollo de los modelos de dimensionamiento y las curvas coste-volumen:

- Scorched-node: se mantiene la cobertura geográfica de la red en términos de accesos y conectividad de clientes, así como la estructura y ubicación de los nodos en la red. Esto implica que las simulaciones de red respetarán la estructura lógica de la red actual de Telefónica, aplicándose los criterios de dimensionamiento y eficiencia de forma individual a cada equipo existente.
- Tecnología: los modelos de dimensionamiento se basarán en la tecnología más moderna y eficiente. En este sentido, el modelo propuesto contempla sustituciones tecnológicas adicionales a las consideradas en el estándar de costes corrientes. Así por ejemplo se procederá a sustituir los actuales cables de pares de transporte por cables de fibra óptica, al tratarse del diseño de una red nueva, obviando el hecho de que en la actualidad se siguen habilitando para transporte los cables de pares existentes.
- Thinning process: el proceso de obtención de la curva coste-volumen se basa en la reducción del volumen de un driver midiendo, para los diferentes puntos de referencia establecidos, el coste asociado a los decrementos. De este modo se obtienen pares coste – volumen que permiten dibujar la relación entre ambos y reflejar la presencia de economías de escala.
- Servicio: se mantienen los niveles de calidad de los servicios actualmente existentes en la prestación de servicios del operador y los exigidos por la administración.



- Mix de demanda constante: se considera que las características del mix de demanda se mantienen constantes para los diferentes decrementos medidos durante el proceso de obtención de los diferentes pares coste-volumen.

De acuerdo a los modelos de ingeniería, y tomando en consideración la demanda actual, Telefónica realizará una valoración a corrientes de la red de acuerdo a una configuración de red óptima y empleando la tecnología más moderna y eficiente.

El proceso de desarrollo de las relaciones coste-volumen consta de los siguientes pasos:

- Metodología conceptual de desarrollo, donde se definen los aspectos a considerar para el desarrollo de las relaciones coste-volumen, incluyendo la información de origen necesaria, las variables que regulan la modelización de cada equipo y los criterios de determinación de los puntos máximo y mínimo de la relación, así como las reducciones en el volumen de demanda que se deben evaluar.
- Modelización del dimensionado atendiendo a los conductores de coste que rigen el comportamiento del equipo, los dispositivos que integran los equipos y las normas internas de dimensionado utilizadas por las áreas de ingeniería y planificación de planta de la compañía.
- Obtención de información detallada de la planta instalada, que se emplea como punto de partida. En aquellos casos para los cuales no sea viable o práctico realizar un análisis exhaustivo de toda la planta, como el caso de la red de acceso, se podrán emplear aproximaciones o resultados basados en muestras siempre y cuando se garantice la representatividad de la muestra empleada y la fiabilidad estadística de los resultados.
- Obtención de ofertas y preciarior, obtenidos de la valoración a corrientes de los equipos.
- Desarrollo final de la relación coste-volumen.

El proceso de construcción de la curva coste-volumen se fundamenta en la obtención del coste asociado al componente de red dimensionado para diferentes niveles de demanda (thinning process). El punto inicial es la demanda total, y el final de la modelización se obtiene analizando el coste para dar cobertura al volumen mínimo de demanda de servicios, considerando este como el correspondiente al 1% de la demanda o, en su caso, a la unidad mínima de dimensionado del equipo.

Telefónica proporcionará las tablas descriptivas asociadas a las curvas coste-volumen para los componentes de red, de acuerdo al siguiente formato:

Volumen Demanda	Coste Componente de Red 1	Coste Componente de Red 2
1%	%	%
10%	%	%
20%	%	%
30%	%	%
40%	%	%
50%	%	%
60%	%	%
70%	%	%
80%	%	%



90%	%	%
100%	%	%

Tabla 1 Tabla descriptiva de la relación coste-volumen

Sobre la información a entregar asociada a las curvas coste-volumen y a los modelos de dimensionado, ver el punto 15. Contenido de los estudios técnicos de los modelos de dimensionado para las curvas coste-volumen y la sobrecapacidad.

III.2.2.2 Aplicación de las curvas coste-volumen para la imputación de costes a servicios

Las curvas coste-volumen serán empleadas para el cálculo de los costes incrementales asociados a servicios definidos en el sistema. El procedimiento que Telefónica propone emplear para calcular los costes incrementales es el siguiente:

- Se calcula el decremento en términos porcentuales asociado al driver para cada componente de red. Para ello se emplearán los porcentajes de uso definidos en el estándar de costes corrientes, siendo esta una opción válida al estar estos porcentajes calculados según el uso relativo que cada servicio hace de dichos componentes de red.
- Se calculan los costes incrementales a partir de la variación en el driver calculado en el primer paso y la curva coste-volumen. En este cálculo se tiene en consideración el coste asociado a la sobrecapacidad, dado que las curvas coste-volumen se definirán una vez eliminada la sobrecapacidad existente:

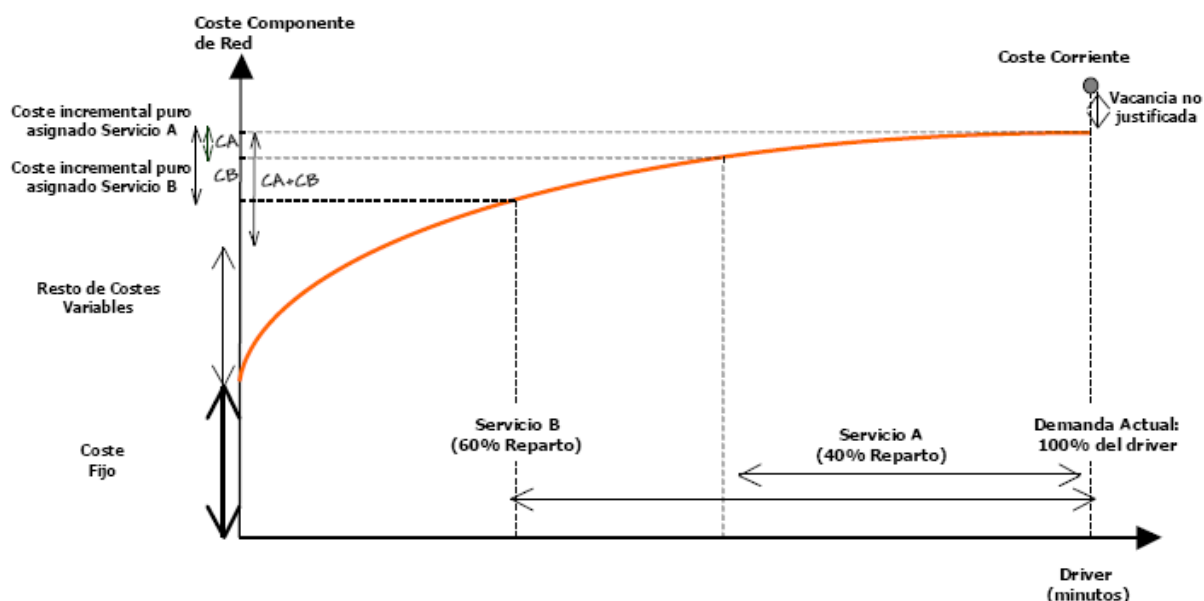


Ilustración 2 Método de cálculo de los costes incrementales a través de una curva coste-volumen

Los costes que se obtienen de las curvas, una vez eliminada la sobrecapacidad, son:

- Coste incremental puro.
- Resto de costes variables.
- Costes fijos específicos.



Los dos últimos costes no incrementales se imputarán a servicios bajo el criterio de reparto proporcional a la distribución del coste incremental puro.

El criterio arriba descrito es de aplicación para aquellos componentes de red para los cuales se haya desarrollado una curva coste-volumen. Para aquellos componentes de red para los cuales no se haya desarrollado dicha curva, la imputación de costes a servicios se realizará atendiendo a los motivos de cargo y abono y drivers empleados en el estándar de costes corrientes, salvo por el coste que se elimine como ajuste por sobrecapacidad, en los casos en que corresponda.

Los costes de actividades asignables directamente (CAADS), incluyendo los costes asociados a actividades comerciales, así como los costes de actividades no asignables directamente (CANADS), se imputarán a servicios, salvo indicación expresa de lo contrario, de acuerdo a los motivos de cargo y abono definidos para el estándar de corrientes, al no ser de aplicación ni los ajustes por sobrecapacidad ni las relaciones coste-volumen.

La propuesta de TESAU de 2006 supone la existencia de los siguientes tipos de curvas coste-volumen:

- Curva coste-volumen con sobrecapacidad o curva coste-volumen propiamente dicha.
- Sobrecapacidad sin cálculo de la curva coste-volumen.

Objeciones a la propuesta de Telefónica

En términos generales, la metodología y principios definidos por Telefónica para el cálculo y aplicación de las curvas coste-volumen se ajustan a los principios, criterios y condiciones establecidos en la Resolución de 25 de mayo de 2006, no obstante, se establecen las siguientes consideraciones:

6. Aplicación de la tecnología más moderna y eficiente

En lo que respecta al uso de la tecnología más moderna y eficiente, se considera que debido a la naturaleza del estándar de costes incrementales, el criterio para la sustitución de activos obsoletos debe ser más exigente que el criterio empleado en el estándar de costes corrientes. Como norma general, el criterio de sustitución tecnológica debe aplicarse en el estándar de incrementales a los activos que no estén siendo instalados en la actualidad más que de forma esporádica o por criterios de mantenimiento de la planta existente, y para los cuales se emplee con carácter general un activo alternativo más moderno que cumpla las mismas o similares funciones. De igual manera dentro de una misma tecnología es posible obtener una mayor eficiencia mediante la sustitución de equipos por otros de la misma tecnología que permitan una mayor modularidad, que sean de menor tamaño, con mayor capacidad y menor consumo gracias a la evolución inherente de los mismos y que deben a su vez tenerse en cuenta. Un ejemplo claro serían los equipos de conmutación que han pasado de ocupar salas enteras a necesitar espacios mucho menores, equipos de transmisión de paquetes, etc.

7. Criterio de asignación de costes no incrementales a los servicios

Según indica TESAU en el documento “Estándar de costes incrementales a largo plazo (LRIC). Enfoque Top-Down” y se ha recogido en párrafos anteriores, los costes variables no incrementales y los costes fijos específicos de un centro de actividad se imputan a servicios de manera proporcional a los costes incrementales, es decir, aplicando los mismos porcentajes de imputación.



Sin embargo, en los informes “Principios de metodología para el tratamiento de Conmutación en el Modelo de Costes Incrementales”, “Principios de metodología para el tratamiento de los Equipos de Transmisión de la Red de Transporte en el Modelo de Costes Incrementales” y “Principios de metodología para el tratamiento de la Planta Exterior de la Red de Transporte en el Modelo de Costes Incrementales” se indica lo contrario que para los CACR de conmutación y transmisión modelados. Concretamente, en los informes se establece sobre los costes no incrementales de los CACR:

“Para asignar estos costes a los Incrementos, se emplea como hipótesis de reparto el uso actual (minutos) que se hace de cada componente de red en cada uno de estos Incrementos, es decir, los porcentajes de reparto del Modelo de Costes Corrientes.”

TESAU debe corregir los informes sobre los principios de metodología para el tratamiento de la conmutación y transporte y asignar los costes no incrementales de los CACR en la misma proporción que los costes incrementales como se indica en el apartado 4.3.4 del documento “Estándar de costes incrementales a largo plazo (LRIC). Enfoque Top-Down”.

III.2.3 Imputación de costes a servicios: sobrecapacidad y eficiencia operativa

Descripción de la propuesta de Telefónica

Telefónica considerará como sobrecapacidad la red disponible que no esté justificada para los siguientes usos:

- Servicio a clientes
- Capacidad para atender la demanda a corto plazo
- Capacidad asociada al mantenimiento de la calidad de servicio
- Prestación de servicios oficiales y de interés social
- Autoconsumo y otros

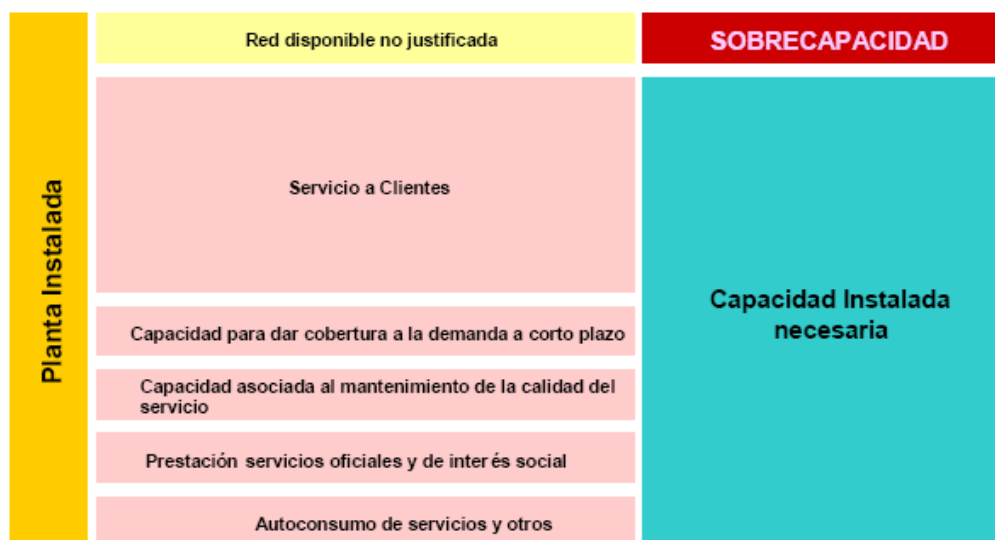


Ilustración 3 Cálculo de la sobrecapacidad en la red



Telefónica, para el cálculo de la sobrecapacidad, propone partir de la planta actual corregida por las sustituciones tecnológicas realizadas para el estándar de costes corrientes. De esta manera se evitan las ineficiencias provenientes de activos no sustituidos por sus correspondientes activos modernos equivalentes (AME).

En el siguiente paso procederá al dimensionado eficiente de cada uno de los equipos existentes, con objeto de adecuar la planta existente a la de un operador eficiente que realizase su inversión en ese momento. A fin de determinar la sobrecapacidad, Telefónica se apoyará en los modelos de dimensionamiento de red descritos anteriormente.

El ajuste por sobrecapacidad para cada componente de red se calculará como la diferencia en porcentaje entre el valor de inmovilizado bruto de los CACR en incrementales - calculados a partir de los modelos de ingeniería - y la valoración en corrientes obtenida a partir de los datos de inventario de planta. El Anexo 1 muestra los componentes de red para los cuales TESAU proponía calcular sólo la sobrecapacidad y para los que proponía calcular tanto la sobrecapacidad como la curva coste volumen.

El ajuste por sobrecapacidad aplicará a todos los costes asociados a dicho componente de red, incluyendo tanto costes calculados como costes operativos, ya que, según indica TESAU, se aplica la hipótesis de que los costes operativos se reducen en la misma proporción que el coste de inmovilizado.

En el modelo de red utilizado se identifican dos tipos de equipos atendiendo a su finalidad:

- Equipos principales, cuya finalidad directa es la provisión de servicios.
- Equipos secundarios, cuya finalidad es soportar y dar servicio a los equipos principales.

Debido a su propia naturaleza, el dimensionado de los equipos secundarios es función, como norma general, del dimensionado de los equipos principales a los que dan soporte. En el estándar de incrementales, Telefónica considera que la proporción de equipos secundarios sobre equipos principales se mantiene constante en incrementales con respecto al valor de corrientes.

Si bien esta aproximación se aplicará en principio a todos los componentes de red que dispongan de modelos de dimensionamiento asociados, Telefónica aclara que *“en el caso de que el porcentaje de coste de los equipos de planta secundaria supere un determinado valor, podría considerarse la realización de un análisis del dimensionado concreto del equipo secundario, para indicar si este es lineal o fijo, y si se considera que puede afectar sensiblemente a la estimación del sobredimensionado del equipo secundario.”*

Una vez detectada una sobrecapacidad no justificada, se asigna a una cuenta creada a tal fin (“9809XX Sobrecapacidad incrementales top-down”) y se elimina antes de calcular las curvas coste-volumen.

Telefónica presentará, para cada modelo de dimensionamiento, una tabla resumen de los resultados de acuerdo al siguiente formato:

Denominación Equipo	Inversión	(%) de Sobrecapacidad

Tabla 2 Tabla descriptiva de la sobrecapacidad para los elementos de red en Euros



De igual manera, para cada CACR, Telefónica proporcionará un análisis desglosado de la inversión de cada equipo principal imputada a dicho componente de red, así como de su sobrecapacidad asociada, de acuerdo al siguiente formato:

Denominación Equipo	Inversión en el CACR	(%) de Sobrecapacidad
------------------------	----------------------	-----------------------

Tabla 3 Tabla descriptiva de la sobrecapacidad para los CACR en Euros

Objeciones a la propuesta de Telefónica

La propuesta de Telefónica para la definición y cálculo de sobrecapacidad es consistente con la Resolución de 25 de mayo de 2006, en la que se considera sobrecapacidad como *“la parte de red que no es necesaria para la prestación de los servicios, con los niveles de calidad adecuados, para la demanda actual”*.

De igual modo, la propuesta mediante la cual se ajustan los costes operativos en función de la sobrecapacidad detectada es coherente con la definición de la eficiencia como una característica principal del modelo LRIC y con la citada resolución, donde se establece que *“la planta del operador debe ser corregida por las sobrecapacidades no justificadas actuales, [...] ajustándose paralelamente los costes operativos inherentes a cada uno de ellos”*.

No obstante, es preciso establecer una serie de criterios y consideraciones adicionales sobre los siguientes aspectos:

8. Sobrecapacidad de la red de acceso

Para calcular la sobrecapacidad se debe redimensionar la red de TESAÚ, sobre lo cual la Resolución de 25 de mayo de 2006 indica:

“En lo que respecta al dimensionamiento óptimo, las sustituciones tecnológicas deberán tener en cuenta tanto los niveles de calidad que presta la Operadora, como las obligaciones regulatorias (en especial, las derivadas del servicio universal y de los servicios mayoristas regulados), por lo que se deberán considerar las inversiones adicionales consecuencia de dichos condicionantes. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta los diversos factores exógenos (sociales, demográficos, económicos, etc.) que condicionan localmente la estructura de la red.”

Resultan de especial importancia las obligaciones regulatorias de la red de acceso ya que, según indica la Resolución de 22 de enero de 2009 relativa al mercado de acceso (físico) al por mayor a infraestructuras de red (incluido el acceso compartido o completamente desagregado) y al mercado de acceso de banda ancha al por mayor, en los Anexos 1 y 2, TESAÚ tiene las obligaciones de:

- Proporcionar los servicios mayoristas de acceso completamente desagregado y compartido al bucle de abonado a todos los operadores, a precios regulados.
- Proporcionar acceso a los recursos asociados de infraestructuras de obra civil, a precios regulados.



También son relevantes las obligaciones de servicio universal en lo referente a la prestación del servicio telefónico básico. Concretamente, el Reglamento del servicio universal² indica en el artículo 27:

“Que todos los usuarios finales puedan obtener una conexión a la red telefónica pública desde una ubicación fija y acceder a la prestación del servicio telefónico disponible al público”

Y en el artículo 29:

“El operador designado deberá satisfacer cada solicitud razonable de conexión inicial a la red telefónica pública fija en un plazo máximo de 60 días naturales.”

Como consecuencia de estas obligaciones se produce la siguiente situación: TESAU debe eliminar la sobrecapacidad de la red de acceso (como en el resto de la red) pero, también debe prestar el servicio de conexión a la red telefónica pública en un plazo de 60 días y prestar acceso a los recursos de obra civil y al bucle de abonado. Los resultados que se derivan de lo anterior son los siguientes:

- TESAU debe construir y tener disponible la red para prestar los servicios de telefonía y de banda ancha fija en función de la demanda potencial de los servicios aunque aún no exista demanda real ya que si no dimensiona su red en función de la demanda potencial, podría no tener tiempo suficiente para construir la red de acceso hasta un nuevo cliente. La demanda potencial deberá tener en cuenta la evolución histórica de los servicios telefónicos y de banda ancha fija propios, así como la evolución de los accesos directos fijos y móviles, donde este último sea el único servicio contratado.
- Los pares vacantes y la parte vacante correspondiente del resto de la red de acceso deben permanecer disponibles para su posible uso por terceros operadores mediante servicios mayoristas aunque TESAU no tenga un cliente final, por lo que la parte de red vacante deberá asimismo considerar la evolución de la demanda global propia y de los servicios mayoristas.

Adicionalmente, Telefónica indica que desde el punto de vista de un operador eficiente, ante la necesidad de instalar un acceso, se desplegará la red de acceso en su totalidad para no tener que realizar despliegues parciales posteriores ante nuevas solicitudes de alta. Por tanto, aunque existe una parte de la red de acceso excedentaria, se debe analizar la posibilidad de que sea considerada como sobrecapacidad. Concretamente, se debe tener en cuenta que el hecho de que la red de acceso deba estar construida para prestar servicio a futuros demandantes y de que los pares vacantes deban poder ofrecerse a terceros operadores, no tiene por qué suponer que este excedente en la red esté siempre justificado.

A este respecto, se deben tomar en consideración que si bien es razonable un despliegue eficiente por parte del operador que evite actuaciones innecesarias y costosas ante nuevas peticiones de alta y que tenga en cuenta la demanda potencial, esta demanda potencial debe basarse en criterios razonables, evitando incurrir en un sobredimensionado poco realista de la red en función de factores como la evolución de las demandas reales de

² Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.



servicios propios, de servicios mayoristas y de servicios de acceso directo por otros operadores, incluidas las tecnologías móviles/inalámbricas.

Adicionalmente, debe considerarse que el estándar de incrementales se basa en la asignación eficiente de costes en el largo plazo, lo cual supone introducir el comportamiento esperado de la demanda. La demanda de servicios telefónicos fijos sobre par de cobre puede sufrir una evolución negativa, lo que apoya los razonamientos anteriormente expresados.

Sí es cierto que debe distinguirse entre la instalación en el interior de los inmuebles (desde la caja terminal) y la infraestructura exterior (desde la central hasta la caja terminal). En el interior de los inmuebles, es decir desde la caja terminal, y en consonancia con los criterios aplicados en la instalación de la infraestructura común de telecomunicaciones (ICT) en los edificios aplicables, es lógico establecer recursos suficientes para atender a todos los domicilios sin excepción y sin considerar la tasa de penetración del servicio esperable. Por el contrario, la red exterior hasta la central debería dimensionarse sobre la base de un grado de concentración o compartición de recursos idóneo para atender el nivel de demanda que razonablemente puede alcanzarse en ese área de despliegue. Carecería de sentido económico establecer infraestructuras para atender un nivel de demanda que no va alcanzarse en dicha zona.

Por último, debe tenerse en cuenta en caso de calcular la sobrecapacidad, que la red de acceso de TESAÚ está sujeta a la elevada modularidad de los elementos de red. Esto supone que variaciones significativas en la demanda pueden tener un impacto escaso en la configuración de los elementos de red, principalmente cables y canalizaciones y, por tanto, en su coste.

Como consecuencia de todo lo anterior, el cálculo de la sobrecapacidad, tal como se indica en la Ilustración 3 Cálculo de la sobrecapacidad en la red debe tener un elemento adicional en la capacidad instalada necesaria que es la "Capacidad para la prestación de servicios mayoristas regulados y el servicio universal".

Tomando en consideración las cuestiones sobre la red excedentaria de TESAÚ y la posible existencia de sobrecapacidad, se va a considerar como hipótesis temporal que no existe sobrecapacidad en la red de acceso de TESAÚ, sin perjuicio de que en el futuro ante la evolución y un mayor conocimiento de los aspectos anteriormente indicados se pueda calcular adecuadamente.

9. Sobrecapacidad y eficiencia operativa de equipos secundarios

Telefónica ajusta los costes de los equipos secundarios de manera proporcional a como se ajustan los costes de los equipos principales, dicha aproximación deberá estar justificada por una dificultad objetiva asociada al modelado de los equipos secundarios, que a menudo dan servicio a un conjunto amplio de equipos principales, y a la complejidad de cuantificar los ajustes en los costes operativos en base a criterios objetivos.

Se debe evitar que los ajustes de sobrecapacidad y curvas coste-volumen se apliquen en aquellos casos en que los equipos principales representen un porcentaje de los costes del componente de red que no sea significativo, pues se pondría en cuestión el principio de causalidad.

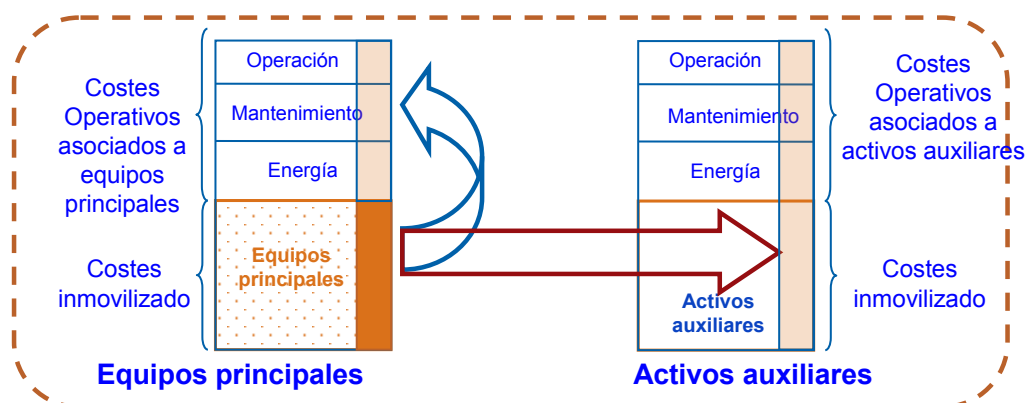


Ilustración 4 Hipótesis de proporcionalidad de los costes de equipos auxiliares y costes operativos propuesta por Telefónica para los ajustes por sobrecapacidad

Debido a lo anterior, se establecen los siguientes criterios que Telefónica deberá observar en el estándar de incrementales:

- Los equipos principales en función de los cuales se calcule al factor de ajuste por sobrecapacidad deberán ser aquellos que sean más representativos de la función desempeñada por el componente de red.
- Los equipos principales incluidos en cada componente de red deberán compartir un mismo o similar conductor de costes.
- Los costes de inmovilizado de los equipos principales deberán representar un porcentaje superior al 75% del total de costes de inmovilizado del componente de red. Igualmente, los costes de inmovilizado de los equipos principales deberán representar un porcentaje significativo de los costes totales del componente de red.

Se observa, además, que la propuesta de Telefónica no resulta eficaz para detectar la sobrecapacidad en los equipos o activos secundarios cuando dicha sobrecapacidad en el activo secundario no esté motivada por una sobrecapacidad en los equipos principales. En este sentido, Telefónica deberá dar un tratamiento específico a aquellos activos secundarios con un coste material y para los cuales, debido a su naturaleza, sea probable la existencia de una sobrecapacidad propia no asociada a la sobrecapacidad de los equipos principales a los que dan soporte. El único activo secundario para el cual se dan ambas circunstancias es el de Edificios.

10. Sobrecapacidad y eficiencia operativa de Edificios

Para los Edificios, Telefónica deberá llevar a cabo un estudio técnico a fin de identificar espacios en planta que no se encuentran en uso. En dicho estudio técnico, Telefónica proporcionará un desglose de los metros cuadrados en central que se encuentran vacantes, entendiendo como tales aquellos espacios no ocupados en salas por equipos necesarios para la prestación de servicios propios ni espacios de reserva para la prestación de servicios regulados y que no se corresponden con espacios comunes. El análisis de espacios vacantes se proporcionará desglosado según los tipos de centrales (por número de líneas) y las características de la población donde se encuentre.

De igual manera se tendrá en consideración el espacio liberado como consecuencia de la sustitución de activos por otros más eficientes y equivalentes (tanto por cambio de tecnología como evolución de la misma) siempre y cuando los requerimientos de espacio del



nuevo activo sean sensiblemente menores. En dicho caso, Telefónica introducirá un ajuste de sobrecapacidad adicional en los costes asociados a los edificios y asignados al equipo de red, sobre la base de un estudio técnico específico que establezca el ahorro de espacio producido como resultado del uso de la nueva tecnología.

Una vez identificados dichos espacios, Telefónica procederá a calcular el ajuste de sobrecapacidad a partir del valor proporcional que representen los metros cuadrados no utilizados sobre el valor de la central.

Una vez aplicado el ajuste por sobrecapacidad correspondiente, el coste de los edificios computará como coste de equipo principal a efectos de la aplicación del criterio de que el coste de los equipos principales supere el 75% de los costes de inmovilizado del componente de red, y a efectos del cálculo del factor de ajuste de sobrecapacidad del componente de red.

11. Eficiencia operativa en activos modernos equivalentes (AME)

Cuando se sustituyan activos obsoletos por AME de características diferentes, el método de ajuste proporcional no resulta apropiado para reflejar de manera adecuada los ajustes en los costes operativos producidos por dicha sustitución. En estos casos, Telefónica debe realizar una valoración de la hipótesis de proporcionalidad para el ajuste por sobrecapacidad y eficiencia operativa, realizando un estudio técnico ad hoc.

Al menos, Telefónica deberá realizar el citado estudio para el caso de los siguientes activos:

- Cables de pares y coaxiales en transporte sustituidos por fibra óptica en el estándar de incrementales.
- Equipos de transmisión de Jerarquía Digital Plesiócrona (JDP) sustituidos por equipos de Jerarquía Digital Síncrona (JDS) en el estándar de incrementales.

Los citados estudios técnicos se basarán en datos de la propia Telefónica, a partir de los costes operativos promedio asociados a cada una de las tecnologías cuando ambas estén siendo utilizadas por la operadora. En el caso de que esto no sea posible, Telefónica recurrirá a datos externos como datos técnicos de suministradores.

12. Informe de sobrecapacidad en unidades físicas

A fin de mejorar la transparencia del sistema, se requiere disponer de una correlación entre la sobrecapacidad expresada en términos de coste y la sobrecapacidad expresada en unidades de capacidad técnica, expresándose la capacidad técnica en la unidad apropiada a la naturaleza del activo en cuestión - kilómetros de cable, número de equipos, ancho de banda, etc.

Para proporcionar dicha información, Telefónica deberá incorporar en los modelos de dimensionamiento una tabla de reconciliación entre la sobrecapacidad expresada en términos de coste y la sobrecapacidad expresada en términos de capacidad, o bien modificar la Tabla 2 y la Tabla 3.

III.2.4 Conclusiones sobre curvas coste-volumen y sobrecapacidad

De los dos apartados anteriores se deduce que en el modelo presentado por TESAU existen varios niveles de implantación de los elementos diferenciales del estándar de costes incrementales. Estos niveles se refieren a los procesos de asignación de los costes a los servicios, es decir, a las curvas coste-volumen y a la eliminación de la sobrecapacidad.



Los niveles de implantación de estos elementos en el modelo propuesto por TESAU son:

- Curva coste-volumen con sobrecapacidad, o curva coste-volumen propiamente dicha.
- Sobrecapacidad sin curva coste-volumen.
- Curva coste-volumen parcial sólo con distinción de costes fijos y costes variables.
- Aplicación de los criterios de costes corrientes, o no aplicación de los elementos diferenciales de costes incrementales.

III.2.5 CACR modelados en incrementales

Descripción de la propuesta de Telefónica

De acuerdo con la propuesta de Telefónica de 2006, en una fase inicial se desarrollarán:

- Curvas coste-volumen (que incluyen sobrecapacidad) para CACR de conmutación y transporte asociados al tráfico telefónico.
- Cálculo de sobrecapacidad (sin curvas coste-volumen) para CACR de acceso a la red y para CACR de transporte de circuitos y paquetes de datos (no asociados al tráfico). Adicionalmente, para los circuitos se distinguirán entre el coste de transporte fijo y variable.

El Anexo 1 muestra una relación de estos componentes de red.

Objeciones a la propuesta de Telefónica

Para determinar los CACR sobre los que se deben calcular curvas coste-volumen se parte de los servicios que se propone modelizar en incrementales recogidos en el punto siguiente.

Debe destacarse que este listado de servicios se basa en los servicios de SCC modificados por la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación del sistema de contabilidad de costes de TESAU al nuevo marco regulatorio, como se explica en el punto siguiente, y no en el listado de servicios de 2006 cuando TESAU presentó la propuesta.

Para cada uno de los servicios se obtienen los cuatro CACR que más coste le asignan, en caso de que el porcentaje de coste explicado con estos CACR sea inferior al 80% en algún servicio, se obtienen dos CACR adicionales para el mismo.

El listado de centros de actividad de red obtenido mediante esta metodología es el requerimiento de CACR para calcular las curvas coste-volumen y la sobrecapacidad.

13. Listado de centros de actividad a modelizar en el estándar de costes incrementales

Los CACR para los que se deberá calcular una curva coste-volumen y la sobrecapacidad, sin perjuicio de lo indicando en otras partes del documento, se indican en las tablas siguientes. Adicionalmente, se incluyen los CACR propuestos por TESAU en 2006 (columna Propuesta TESAU 2006) y los propuestos por esta Comisión (columna Propuesta CMT 2010). Los CACR son las categorías de costes homogéneas (CCH) del sistema de costes incrementales.

El listado final de CACR requeridos por esta Comisión se incluye en el Anexo 3.



- Acceso

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Sobrecapacidad: Se calcula sobrecapacidad pero no curva coste-volumen.

RCV: Se calcula sobrecapacidad y la curva o relación coste-volumen.

Tabla 4 CACR con curvas coste-volumen en 2006 y 2010 de acceso

En lo referente a la sobrecapacidad en el acceso, esta Comisión se remite a lo indicado en el punto 8.

- Conmutación

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

RCV: Se calcula sobrecapacidad y la curva o relación coste-volumen.

Tabla 5 CACR con curvas coste-volumen en 2006 y 2010 de conmutación

El CACR “Nodos MAN Ethernet” se ha añadido por su relevancia para la prestación de los servicios de Banda ancha, ya que no resultaba seleccionado por la metodología indicada más arriba.

- Transporte

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Sobrecapacidad: Se calcula sobrecapacidad pero no curva coste-volumen.

RCV: Se calcula sobrecapacidad y la curva o relación coste-volumen.

Tabla 6 CACR con curvas coste-volumen en 2006 y 2010 de transporte

El CACR “921803105 Transporte Local-Nodal” también se ha añadido por considerarse relevante aunque no formara parte del listado de CACR obtenido de la metodología aplicada.

- Funciones añadidas y otras funciones

[CONFIDENCIAL]

FIN CONFIDENCIAL]

Sobrecapacidad: Se calcula sobrecapacidad pero no curva coste-volumen.

RCV: Se calcula sobrecapacidad y la curva o relación coste-volumen.

Tabla 7 CACR con curvas coste-volumen en 2006 y 2010 de funciones añadidas y otras



Alegaciones de TESAU

TESAU no contempló en 2006 el desarrollo de modelos de cálculo de costes para los CACR “Funciones añadidas” y “Otras funciones”, por ello propone posponer la aplicación de curvas coste-volumen para los mismos a ejercicios posteriores, pues no cuenta con tiempo suficiente para su cálculo y aplicación en 2010. Además, TESAU aprovechará la experiencia en la puesta en marcha del nuevo estándar para encontrar una forma objetiva de determinar las curvas de esta parte de la red.

Respecto a los Puntos de interconexión, se trata de servicios solicitados por terceros operadores sobre los que TESAU no tiene capacidad de gestión, dado que la capacidad del enlace se establece mediante acuerdo con el otro operador, que ha de habilitar, en el caso del enlace óptico, un equipo similar en su extremo y, por tanto, no tiene sentido práctico la creación de una relación coste-volumen.

Finalmente, respecto al “Componente específico servicios OBA”, cabe mencionar que se trata de una rúbrica en la que se recogen costes heterogéneos de diversos servicios demandados por los operadores, como los TCI, contratos de instalación y mantenimiento, la entrega de señal, el alquiler de espacios o los equipos de fuerza. En este caso, como en el anterior, se trata de servicios sobre los que, al ser solicitados por el otro operador, TESAU no tiene capacidad de gestión, limitándose a poner a su disposición los elementos demandados. En conclusión, tampoco en este caso tendría sentido la aplicación de la metodología coste-volumen para este componente.

Respuesta de esta Comisión

En cuanto a la no realización de las curvas coste-volumen para los CACR señalados, se verían afectados los servicios siguientes:

- Para los CACR de Funciones añadidas “Operación e información” y “Red inteligente”, los servicios minoristas “Servicios de información”, “Servicios de Red inteligente”, “Servicios públicos y de emergencias”, “Conexión RTB”, “Conexión RDSI Básico”, “Facilidades adicionales”, “Conexión ADSL” y “Conexión Imagenio”, y los mayoristas “Terminación Red inteligente”, “Tránsito a RI y N° cortos” y “Acceso a Servicios de Consulta telefónica (118AB) conectados a TESAU”.
- Para el CACR de “Señalización”, el servicio minorista “Servicios propios” de información y el mayorista “Tránsito unicentral”.
- Para el CACR “Componente específico SVA banda ancha”, los servicios minoristas de “Tráfico telefonía IP” y “Soluciones y valores añadidos Banda Ancha”.
- Para los CACR de funciones añadidas “Puntos de interconexión”, el servicio minorista “Tráfico fijo móvil” y los servicios mayoristas de terminación y acceso local, metropolitano y tránsito simple y el “Servicio de Conexión 2 Mbit/s”.
- Para el CACR de otras funciones “Componente específico Servicios OBA”, los servicios mayoristas de la OBA “Tendido de cable interno” y “Prolongación del par” del acceso total y parcialmente desagregado al bucle, los “Servicios recurrentes mensuales” de ubicación y el “Servicio de entrega de señal a la red del operador”.



Considerando que los servicios sobre los que inciden los CACR son muy relevantes, esta Comisión considera que TESAU debe calcular y aplicar las curvas coste-volumen de los siguientes CACR de Funciones añadidas y Otras funciones.

Sobre los Puntos de interconexión y el “Componente específico servicios OBA”, TESAU indica que se trata de servicios solicitados por terceros operadores sobre los que no tiene capacidad de decisión y que, por tanto, no es necesario realizar una curva coste-volumen. Esta Comisión considera que lo que señala TESAU es que no existirá sobrecapacidad en estos elementos al aparecer por la demanda específica de terceros operadores. Sin embargo, las relaciones costes-volumen van más allá del cálculo de la sobrecapacidad, representan la variación de los costes frente a variaciones en la demanda y la existencia de costes comunes y conjuntos.

Por tanto, con independencia de la aceptación de que no existe sobrecapacidad en estos elementos, se deben calcular las correspondientes curvas coste-volumen para estos CACR, en las que, adicionalmente, se deberá justificar la inexistencia de sobrecapacidad.

De igual manera y en línea con la Resolución de verificación de la contabilidad de costes de TESAU del ejercicio 2008, debe realizarse un mayor desglose del componente específico servicio OBA a fin de que cada componente tenga un solo conductor de coste. Tal y como señala TESAU, actualmente este componente recoge costes heterogéneos. Por tanto, TESAU deberá proceder con la creación y diferenciación que permita garantizar una distribución homogénea de los servicios sobre la que crear las curvas coste volumen, como pudiera ser TCI, EdS, etc.

III.2.6 Servicios modelados en incrementales

Descripción de la propuesta de Telefónica

Determinadas características diferenciales del estándar de incrementales, en concreto los ajustes de sobrecapacidad y la determinación de las curvas coste-volumen, no aplicarán a todos los equipos y componentes de red de igual manera. Debido a dicha circunstancia, no todos los servicios se verán afectados de igual modo por los ajustes de sobrecapacidad y la introducción de curvas coste-volumen.

Los servicios propuestos por TESAU en 2006 para su modelización en el estándar de costes incrementales se incluyen en el Anexo 2. Las categorías de los mismos son las siguientes:

- Servicios sometidos a ajustes de sobrecapacidad y a curvas coste-volumen.
 - Servicios de tráfico conmutado minorista.
 - Servicios mayoristas de interconexión.
- Servicios sometidos a ajustes de sobrecapacidad.
 - Acceso minorista RTB y RDSI.
 - Servicios mayoristas de acceso al bucle.
 - Alquiler de circuitos minoristas y mayoristas.



Objeciones a la propuesta de Telefónica

El alcance propuesto por Telefónica para la implementación inicial del estándar de costes incrementales es un primer paso hacia la total incorporación en el modelo de todos los servicios. Dada la complejidad de este nuevo modelo, se considera razonable que la implantación del estándar se realice progresivamente partiendo de un listado inicial de servicios y CACR que se consideran prioritarios desde un punto de vista regulatorio.

No obstante, se debe tener en cuenta que la propuesta de servicios de TESAÚ de 2006 se realizó antes de la ampliación de los servicios incluidos en el SCC mediante la Resolución de adaptación del SCC de TESAÚ al nuevo marco regulatorio de 13 de diciembre de 2007. En base a las modificaciones introducidas por esta Resolución se propone un listado inicial de servicios relevantes.

14. Listado de servicios a modelizar en el estándar de costes incrementales

El listado de servicios lo forman los servicios mayoristas regulados junto con un conjunto de servicios minoristas de especial relevancia:

- Servicios mayoristas regulados contenidos en la:
 - Oferta de interconexión de referencia (OIR).
 - Oferta de acceso al bucle de abonado (OBA).
 - Oferta de acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT).
 - Oferta de referencia de líneas alquiladas (ORLA).



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN (OIR)	ACCESO AL BUCLE DE ABONADO (OBA)
TERMINACIÓN (inc. Terminación Internet 908 por tiempo)	ACCESO COMPLETAMENTE DESAGREGADO
Terminación Local	Tendido de cable interno (TCI)
Terminación Metropolitana	Instalación de TCI para módulo de 100 pares (acceso desagregado)
Terminación Tránsito simple	Prolongación del par
Terminación Tránsito doble	Alta del par completamente desagregado
Terminación 908 tarifa plana Internet Local y Metropolitana*	Alquiler del par completamente desagregado
Terminación 908 tarifa plana Internet Tránsito simple*	ACCESO COMPARTIDO
Terminación Red Inteligente	Tendido de cable interno (TCI)
Terminación desde Internacional	Instalación de TCI para módulo de 100 pares (acceso compartido)
Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos	Prolongación del par
TRANSITO	Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante
Tránsito Unicentral	Alquiler del par compartido
Tránsito Nacional e Intranodal	SERVICIOS DE UBICACIÓN
Tránsito a redes internacionales*	Servicios recurrentes mensuales
Tránsito desde Internacional	Servicios recurrentes mensuales
Tránsito a RI y N° cortos	ACCESO INDIRECTO AL BUCLE DE ABONADO
ACCESO INDIRECTO (inc Acceso Internet por tiempo 909)	GigADSL
Acceso Local	Puerto del Punto de Acceso Indirecto (pPAI)
Acceso Metropolitano	pPAI 2 Mbit/s
Acceso Tránsito simple	pPAI 34 Mbit/s
Acceso Tránsito doble	pPAI 155 Mbit/s
Acceso 909 tarifa plana Internet Local y Metropolitana*	pPAI-D 2 Mbit/s*
Acceso 909 tarifa plana Internet Tránsito simple*	pPAI-D 34 Mbit/s
Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)	pPAI-D 155 Mbit/s
INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD	Servicio de conexión del abonado
Interconexión Local por capacidad	Alta
Interconexión Metropolitana por capacidad	Cuota mensual O
Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad	Cuota mensual A
SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED DE TESAU	Cuota mensual B
Servicio de Conexión 2 Mbit/s	Cuota mensual J
Constitución de PDI Translocal y Transmetropolitano*	Cuota mensual C
OTROS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN	Cuota mensual N
Acceso a Servicios de Consulta telef. conectados a TESAU	Cuota mensual L
Acceso al servicio de Información nacional 11818	Cuota mensual M
Acceso a otros servicios de información	Cuota mensual P
ACCESO MAYORISTA A LA LÍNEA TELEFÓNICA (AMLT)	ADSL-IP NACIONAL
Alta en el Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica*	Puerto del Punto de Acceso Indirecto (pPAI-IP)
Cuota mensual del Servicio AMLT - Líneas analógicas	pPAI-IP STM-1
Cuota mensual del Servicio AMLT - Líneas RDSI*	pPAI-IP STM-4
Alta de línea - Líneas analógicas	pPAI-IP STM-16*
Alta de línea - Líneas RDSI*	pPAI-IP Gigabit Ethernet
LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES (ORLA)	Servicio de conexión del abonado
INTERFACES TRADICIONALES	Alta
Servicio de Conexión	Cuota mensual O
Servicio de Conexión	Cuota mensual A
Servicio de Enlace a Cliente	Cuota mensual B
Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s	Cuota mensual J
Servicio de Enlace a Cliente n*64 kbit/s	Cuota mensual C
Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s	Cuota mensual N
Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s	SERVICIOS COMUNES OBA Y OIBA
Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s	Servicio de entrega de señal a la red del operador
Servicio de concentración asociado al servicio de Enlace a Cliente de 64 y nx64 kbit/s	Modalidad cámara multioperador
Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)	Modalidad utilización de infraestructuras de interconexión
INTERFACES ETHERNET Y FAST ETHERNET	Otras modalidades
Servicio de Conexión	
Servicio de Conexión	
Servicio de Enlace a cliente	
Ethernet (10 Mbit/s)	
Fast Ethernet (100 Mbit/s)	

* Servicios requeridos por la Resolución de adaptación del SCC de TESAU al nuevo marco regulatorio aún no implantados

Tabla 8 Servicios mayoristas a incluir en el estándar de costes incrementales



- Servicios minoristas de especial relevancia:

ACCESO MINORISTA
CONEXION (Cuota de alta)
Conexión RTB
Conexión RDSI Básico
Conexión RDSI Primario
ACCESO MENSUAL (Cuota mensual)
Acceso RTB
Acceso RDSI Básico
Acceso RDSI Primario
BANDA ANCHA MINORISTA
CONEXION (Cuota de alta)
ADSL
Imagenio
ACCESO (Cuota mensual)
ADSL Hasta 1 Mbit/s
ADSL 1 Mbit/s
ADSL 3 Mbit/s
ADSL 4 Mbit/s
ADSL 8 Mbit/s
ADSL 10 Mbit/s
ADSL Otros
Imagenio - Oferta básica
Imagenio - Ofertas premium
OTROS SERVICIOS
Soluciones y valores añadidos Banda Ancha

Tabla 9 Servicios minoristas a incluir en el estándar de costes incrementales

El listado final de Servicios requeridos por esta Comisión se incluye en el Anexo 4.

III.2.7 Incrementos

Los incrementos definidos por TESAÚ son el total de servicios de interconexión y el total de servicios finales de tráfico. Esta definición se basa en la distinción entre servicios minoristas y mayoristas para determinar los servicios que forman cada incremento.

Esta distinción se considera correcta para definir los incrementos del SCC, que se deberán adaptar al listado de servicios requerido por la Resolución de 13 de diciembre de 2007 y al listado de servicios a modelizar indicado en el punto anterior.

Se deberán definir, al menos, los siguientes incrementos:

- Tráfico minorista
- Interconexión
- Acceso minorista
- Servicios AMLT
- Banda ancha minorista
- Servicios OBA
- Líneas alquiladas
- Líneas alquiladas mayoristas (ORLA y troncales)
- Otros servicios minoristas
- Otros servicios mayoristas



TESAU presentará el listado de incrementos del SCC basado en esta desagregación, sobre la que podrá realizar desagregaciones e incluir incrementos adicionales de forma que la suma de incrementos represente la totalidad del SCC. El coste de los incrementos se imputará a servicios en función de los porcentajes del estándar de costes corrientes.

III.3 REQUERIMIENTOS DE PRESENTACIÓN

Descripción de la propuesta de Telefónica

En lo que respecta a la presentación de datos de entrada, cálculo de costes de inmovilizado y actividades, asignaciones de costes e ingresos y cuentas de márgenes asociados al estándar de costes incrementales, serán de aplicación los formatos de informes y tablas definidos para el estándar de costes corrientes, sin perjuicio de que el estándar de incrementales requiera la presentación de tablas adicionales o campos adicionales en dichas tablas.

En lo que respecta al Plan de Cuentas, la sobrecapacidad que se detecte se recogerá en la cuenta “9809XX Sobrecapacidad incrementales top-down”. En el caso de que sea preciso incorporar al sistema cuentas adicionales, deberá hacerse explícita su aplicación en la presentación de resultados. Estos cambios en las cuentas del sistema deben quedar reflejados de forma adecuada en los Motivos de cargo y abono y en el Manual Interno de Contabilidad de Costes (en adelante MICC).

Telefónica introducirá en el MICC una sección complementaria en la que se describirán aquellos aspectos del mismo asociados al estándar de costes incrementales.

Telefónica presentará los estudios técnicos que soportarán los modelos de dimensionado aplicados en el cálculo de las curvas coste-volumen y la sobrecapacidad y el resto de los modelos aplicados en el cálculo de estándar de costes incrementales. En concreto se presentarán:

- Principios de metodología para el tratamiento del Acceso en el Modelo de Costes Incrementales.
- Principios de metodología para el tratamiento de la Conmutación en el Modelo de Costes Incrementales.
- Principios de metodología para el tratamiento de los Equipos de Transmisión de la Red de Transporte en el Modelo de Costes Incrementales.
- Principios de metodología para el tratamiento de la Planta Exterior de la Red de Transporte en el Modelo de Costes Incrementales.

Objeciones a la propuesta de Telefónica

15. Contenido de los estudios técnicos de los modelos de dimensionado para las curvas coste-volumen y la sobrecapacidad

Los modelos de dimensionamiento, dado el papel fundamental que desempeñan en el estándar, deben considerarse como parte integrante del SCC. Telefónica deberá proporcionar una descripción transparente de los procedimientos de cálculo y criterios de dimensionamiento empleados en dichos modelos, así como facilitar un nivel de detalle en



los resultados de dichos modelos suficiente para poder evaluar los ajustes por sobrecapacidad y las curvas coste-volumen obtenidas.

Los estudios técnicos de dimensionado deberán contener, al menos, la siguiente información acerca de los modelos de dimensionamiento:

- Descripción general del modelo de dimensionamiento, incluyendo un flujograma o un esquema del mismo.
- Descripción detallada de la información de demanda empleada, así como de las fuentes de datos internas o externas empleadas para su obtención.
- Descripción detallada de los algoritmos, criterios de dimensionamiento y cálculos empleados en el modelo.
- Descripción de los criterios utilizados que justifiquen el dimensionado de la red que permita cubrir la demanda esperada a corto plazo. Por tanto se deberá aportar información de cómo se evalúa la demanda a corto plazo.
- Listado de los principales parámetros y variables de diseño empleados en el modelo de dimensionamiento.
- Desglose de los resultados de los modelos por tipos de equipos y, en caso de ser necesario, por áreas geográficas.
- Tabla de reconciliación entre la sobrecapacidad expresada en términos de coste y la sobrecapacidad expresada en términos de capacidad técnica (kilómetros de cable, número de equipos, ancho de banda), indicada en el punto 12.

Estos informes permitirán un mejor conocimiento de los modelos utilizados por Telefónica, aportando un mayor grado de transparencia y facilitando la labor de auditoría. Los modelos de dimensionado deberán ampliarse y adaptarse a medida que se incorporen más CACR y servicios al cálculo de los elementos diferenciales del estándar de incrementales.

Los informes incluirán las curvas coste-volumen requeridas, para cada una se deberá realizar una ficha con su descripción, con el proceso de cálculo indicado en el apartado III.2.2.1 Cálculo de las curvas coste-volumen y con los resultados obtenidos. Además de la información propuesta por TESAÚ, se propone que las fichas de las curvas coste-volumen incluyan adicionalmente:

- La descripción, definición del tipo de curva y dibujo de la curva.
- Una descripción del coste y volumen que componen la curva.
- El importe de los costes fijos comunes.

Por otro lado, en caso de ser necesario por las modificaciones introducidas en el SCC desde 2006, TESAÚ presentará otros modelos de dimensionado adicionales.

Estos estudios técnicos deben ser presentados en la fecha indicada en el resuelve primero para su revisión y aprobación por esta Comisión junto con el resto del modelo de costes incrementales. Se entiende que los estudios técnicos contendrán toda la información necesaria para su verificación pero no los importes y cálculos concretos para su aplicación en un ejercicio contable.



Alegaciones de TESAU

En lo que respecta al contenido de estos estudios técnicos para las curvas coste-volumen y la sobrecapacidad, TESAU indica que dada la gran complejidad del sistema no será posible presentarlos el 15 de noviembre del año en curso con el nivel descriptivo requerido, por lo que propone postergarlo al momento de presentación de los primeros resultados anuales con el nuevo estándar.

Respuesta de esta Comisión

Los estudios técnicos son uno de los elementos fundamentales del modelo ya que explican el cálculo de la sobrecapacidad y de las curvas coste-volumen para la obtención de los costes incrementales, en caso de no contar con los mismos, no se contará con la suficiente información para evaluar el modelo contable presentado.

Esta Comisión considera necesaria la entrega de los estudios con el contenido requerido para poder evaluar, modificar y aprobar el modelo de sistema de contabilidad de costes incrementales.

16. Informe adicional de inmovilizado y costes calculados

En el caso concreto de los informes de costes de inmovilizado, Telefónica distinguirá entre los costes calculados según la anualidad financiera constante y los costes calculados de acuerdo al método de amortización lineal en los activos de acceso, o bien proporcionará un informe adicional donde se desglose dicha información.

17. Cálculo del coste unitario incremental y el coste unitario total de los servicios

En los resultados del SCC en el estándar de costes corrientes se calcula el coste unitario de los servicios, en el estándar de costes incrementales se deben calcular dos tipos de coste unitario:

- Coste unitario incremental, formado únicamente por el coste incremental puro del servicio.
- Coste unitario total, formado por el coste total del servicio, es decir, el coste incremental más los costes comunes y conjuntos.

III.4 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES Y CONSIDERACIONES A LA PROPUESTA DEL ESTANDAR DE COSTES INCREMENTALES DE TESAU

Se resumen en la siguiente tabla las modificaciones al modelo propuesto por Telefónica, así como otras consideraciones que se deberán aplicar en el estándar de costes incrementales:

Código	Modificación
1	Revisión de los activos considerados de acceso
2	Inclusión en los activos de acceso de las tarjetas de línea
3	Estudio o tabla de sensibilidad sobre la consideración de los activos inmobiliarios como elementos de acceso



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

4	Fecha de inicio para considerar los activos de acceso como nueva inversión
5	Tratamiento de los activos intangibles
6	Aplicación de la tecnología más moderna y eficiente
7	Criterio de asignación de costes no incrementales a los servicios
8	Sobrecapacidad de la red de acceso
9	Sobrecapacidad y eficiencia operativa de equipos secundarios
10	Sobrecapacidad y eficiencia operativa de Edificios
11	Eficiencia operativa en activos modernos equivalentes (AME)
12	Informe de sobrecapacidad en unidades físicas
13	Listado de centros de actividad a modelizar en el estándar de costes incrementales
14	Listado de servicios a modelizar en el estándar de costes incrementales
15	Contenido de los estudios técnicos de los modelos de dimensionado para las curvas coste-volumen y la sobrecapacidad
16	Informe adicional de inmovilizado y costes calculados
17	Cálculo del coste unitario incremental y el coste unitario total de los servicios

Tabla 10 Resumen de modificaciones a la propuesta de TESAU

RESUELVE

ÚNICO.- Telefónica de España, S.A.U. deberá presentar antes del 15 de noviembre 2010 el modelo de sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales con las modificaciones requeridas en el apartado III de la presente Resolución.

El presente documento está firmado electrónicamente por el Secretario, Ignacio Redondo Andreu, con el Visto Bueno del Presidente, Reinaldo Rodríguez Illera.



ANEXO 1

CACR en el estándar de costes incrementales propuestos por TESAU en 2006

- CACR con cálculo de sobrecapacidad y curvas coste volumen:

Tipo	Componente de red
Conmutación	Conmutación remota
	Conmutación local
	Conmutación CSD
	Conmutación Tandem
	Conmutación Nodal
	Conmutación Internacional
	Conmutación MUXFIN
Transporte	Transporte Remota- Local
	Transporte MUXFIN-Local
	Transporte Local- Local
	Transporte Local- CSD
	Transporte Local- Tandem
	Transporte Local- Nodal
	Transporte CSD- Nodal
	Transporte Tandem- Tandem
	Transporte Tandem- Nodal
	Transporte Nodal - Nodal
	Transporte Internacional- Nodal
	Transporte Internacional - Internacional
	Transporte Internacional – Exterior

Tabla 11 CACR propuestos por TESAU en 2006 con curvas coste-volumen y sobrecapacidad

- CACR con cálculo de sobrecapacidad por equipos:

Tipo	Componente de red
Acceso	Cable de pares convencional
Transporte	Transporte circuitos internacionales analógicos
	Transporte circuitos internacionales digitales
	Transporte para circuitos nacionales analógicos
	Transporte circuitos nacionales digitales
	Acceso TRAC TMA/GSM
	Componente específico Proyectos Especiales
	Acceso servicios de capacidad portadora
	Transporte servicios capacidad portadora
	Transporte servicio de enlace a clientes a 64 Kbit/s
	Transporte servicio de enlace a clientes a N x 64 Kbit/s
	Transporte servicio de enlace a clientes a 2 Mbit/s
	Transporte servicio de enlace a clientes a 34 Mbit/s
	Componente específico Servicios OBA



Transporte para otros servicios internacionales
Transporte backhaul
Transporte Red IP Nacional
Transporte ATM Multiservicio
Transporte Nodos servicio IMAGENIO
Transporte Nodos Red Servicios Ethernet Banda Ancha
Componente específico de SVAs de Banda Ancha
Acceso a 2 Mbit/s para RDSI AA.PP.
Acceso Servicios Ethernet banda ancha
Acceso a 2 Mbit/s para servicios IRIS
Acceso Gigacom

Tabla 12 CACR propuestos por TESAU en 2006 sólo con sobrecapacidad

ANEXO 2

Servicios en el estándar de costes incrementales propuestos por TESAU en 2006

- Servicios con curvas coste-volumen y sobrecapacidad:

	Servicio
Servicios Conmutados	Tráfico metropolitano
	Tráfico provincial
	Tráfico interprovincial
	Servicios especiales tasados
	Servicios de interés social
	Internacional de salida
	Entrada y tránsito internacional
	Tráfico Internet
	Nacional 11818
	Internacional 11825
	Información General 11822
	Nacional 1009
	Internacional 1005, 1008 y ED
	Servicios de red inteligente
	Entrada y tránsito internacional
	Tráfico Fijo- móvil
Servicios de Interconexión	Servicios de información Otros operadores
	Servicios de interconexión de acceso local
	Servicios de interconexión de acceso tránsito simple
	Servicios de interconexión de acceso tránsito doble
	Servicios de interconexión de terminación local
	Servicios de interconexión de terminación tránsito simple
	Servicios de interconexión de terminación tránsito doble



	Servicios de interconexión de tránsito
	Servicios de interconexión acceso red inteligente
	Servicios de interconexión terminación red inteligente
	Terminación en los servicios de operadoras : Información nacional
	Terminación en los servicios de operadoras : Información internacional
	Servicio de Interconexión acceso Metropolitano
	Servicio de Interconexión Terminación Metropolitano
	Acceso local tarifa plana Internet
	Acceso Tránsito Simple Tarifa Plana Internet
	Interconexión local por Capacidad
	Interconexión metropolitano por Capacidad
	Interconexión tránsito simple por Capacidad
	Terminación en los servicios de operadoras: Información general
	Servicios de interconexión de acceso local
	Servicios de interconexión de acceso tránsito simple
	Servicios de interconexión de terminación local
	Servicios de interconexión de terminación tránsito simple
	Otros servicios
	Servicios de interconexión terminación red inteligente
	Servicios de interconexión de tránsito
Otros Mercados	Entrada y tránsito internacional
Mayoristas	Otros servicios internacionales
Otros	Otros servicios

Tabla 13 Servicios propuestos por TESAU en 2006 con curvas coste-volumen y sobrecapacidad

- Servicios sólo con sobrecapacidad:

	Servicio
	Acceso Telefónico Básico
Acceso	Acceso Primario RDSI
	Acceso Básico RDSI
	Alquiler de Bucle Desagregado
	Alquiler de Bucle Compartido
	ADSL IP Total
Servicios Mercado Mayorista	GigADSL
	ADSL IP
	Otros servicios internacionales
	Servicio de enlace a clientes 64 Kbit/s
	Servicio de enlace a clientes de n°64 Kbit/s
	Servicio de enlace a clientes a 2 Mbit/s
	Servicio de enlace a clientes a 34 Mbit/s
	Servicios de capacidad portadora
Otros	Líneas ADSL
	Servicio Gigacom
	Imagenio



Servicios de alquiler de circuitos	Otros servicios de transmisión de datos
	Soluciones y Valores añadidos Banda Ancha
	Alquiler de circuitos internacionales analógicos
	Alquiler de circuitos internacionales digitales
	Alquiler de circuitos nacionales analógicos
	Alquiler de circuitos nacionales digitales

Tabla 14 Servicios propuestos por TESAU en 2006 sólo con sobrecapacidad

ANEXO 3

CACR en el estándar de costes incrementales requeridos

CACR
9218011 ACCESO (INFRAESTRUCTURA Y EQUIPOS DE ACCESO)
921801111 Acometida de cobre
921801115 Activación servicio ADSL
921801116 Activación servicios de transmisión de datos y especiales
921801117 Activación servicio AAB
921801118 Activación servicio IMAGENIO
921801119 Activación STB
921801120 Mantenimiento Servicio Cliente
921801151 Acceso cable de pares convencional
921801162 Acceso a 2 Mbit/s para RDSI AA.PP.
921801171 UTR, modems
921801181 Acceso servicio de conexión
921801182 Acceso a 64 kbit/s para servicio de enlace a clientes
921801183 Acceso a n64 Kbit/s para servicio de enlace a clientes
921801184 Acceso a 2 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
921801185 Acceso a 34 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
921801186 Acceso a 155 Mbit/s para servicio de enlace a clientes
921801187 Acceso ORLA Ethernet
9218012 ACCESO (EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES EN CENTRALES)
92180121 Acceso telefónico básico en central
92180122 Acceso básico RDSI en central
92180123 Acceso 2 Mbits en central
92180124 Repartidor principal
92180125 Concentrador DSLAM líneas ADSL e IMAGENIO
92180126 Otros componentes específicos de servicios
92180127 Componente Servicios de transmisión de datos
921802 CONMUTACIÓN
9218021 CONMUTACIÓN (TRÁFICOS)
92180211 Conmutación remota
92180212 Conmutación local
92180213 Conmutación CSD
92180214 Conmutación Tandem
92180215 Conmutación Nodal



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

92180216	Conmutación Internacional
9218022	CONMUTACIÓN (PAQUETES)
92180222	Nodos ATM Multiservicio
92180224	Nodos Red IP nacional
92180225	Nodos específicos IMAGENIO
92180226	Nodos MAN Ethernet
921803	TRANSPORTE
9218031	TRANSPORTE TRÁFICOS
921803101	Transporte Remota- Local
921803104	Transporte Local- Tandem
921803105	Transporte Local- Nodal
921803107	Transporte Tandem- Tandem
921803109	Transporte Nodal - Nodal
921803110	Transporte Internacional- Nodal
921803112	Transporte Internacional - Exterior
921803114	Transporte MUXFIN- Local
9218032	TRANSPORTE FUNCIONES AÑADIDAS
921803201	Transporte Red Inteligente Superpuesta
9218033	TRANSPORTE PARA CIRCUITOS ALQUILADOS
921803351	Transporte servicio de enlace a clientes a 64 kbit/s
921803352	Transporte servicio de enlace a clientes a n64 kbit/s
921803353	Transporte servicio de enlace a clientes a 2 Mbit/s
921803354	Transporte servicio de enlace a clientes a 34 Mbit/s
921803355	Transporte servicio de enlace a clientes a 155 Mbit/s
9218034	TRANSPORTE PARA CONMUTACIÓN DE PAQUETES
92180341	Transporte Nodos Servicio Imagenio
92180342	Transporte ATM Multiservicio
92180344	Transporte Red IP Nacional
92180345	Transporte MAN Ethernet
92180346	Transporte ORLA Ethernet
921804	FUNCIONES AÑADIDAS
9218041	FUNCIONES AÑADIDAS (OPERACIÓN E INFORMACIÓN)
92180411	Nodos servicios especiales CPSA atención, operación e información
92180412	Nodos servicios especiales plataforma CIP
9218042	FUNCIONES AÑADIDAS (RED INTELIGENTE)
92180421	Nodos Red Inteligente superpuesta
92180422	Nodos Red Inteligente normalizada (SSF y resto de funciones)
9218047	FUNCIONES AÑADIDAS (SEÑALIZACIÓN)
92180471	Nodos y otros equipos de señalización
9218048	FUNCIONES AÑADIDAS (SVA's BANDA ANCHA)
92180481	Componente específico de SVA's Banda Ancha
9218049	FUNCIONES AÑADIDAS (INTERCONEXIÓN)
92180491	Punto de interconexión eléctrico
92180492	Punto de interconexión óptico
921805	OTRAS FUNCIONES
9218051	OTRAS FUNCIONES
92180513	Componente específico Servicios OBA



Tabla 15 CACR propuestos en 2010

ANEXO 4

Servicios en el estándar de costes incrementales requeridos

SERVICIOS MAYORISTAS

SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN (OIR)

TERMINACIÓN (inc. Terminación Internet 908 por tiempo)

Terminación Local

Terminación Metropolitana

Terminación Tránsito simple

Terminación Tránsito doble

Terminación 908 tarifa plana Internet Local y Metropolitana*

Terminación 908 tarifa plana Internet Tránsito simple*

Terminación Red Inteligente

Terminación desde Internacional

Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos

TRÁNSITO

Tránsito Unicentral

Tránsito Nacional e Intranodal

Tránsito a redes internacionales*

Tránsito desde Internacional

Tránsito a RI y N° cortos

ACCESO INDIRECTO (inc Acceso Internet por tiempo 909)

Acceso Local

Acceso Metropolitano

Acceso Tránsito simple

Acceso Tránsito doble

Acceso 909 tarifa plana Internet Local y Metropolitana*

Acceso 909 tarifa plana Internet Tránsito simple*

Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)

INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD

Interconexión Local por capacidad

Interconexión Metropolitana por capacidad

Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad

SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED DE TESAU

Servicio de Conexión 2 Mbit/s

Constitución de PDI Translocal y Transmetropolitano*

OTROS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

Acceso a Servicios de Consulta telef. conectados a TESAU

Acceso al servicio de Información nacional 11818

Acceso a otros servicios de información

ACCESO MAYORISTA A LA LÍNEA TELEFÓNICA (AMLT)

Alta en el Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica*



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Cuota mensual del Servicio AMLT - Líneas analógicas

Cuota mensual del Servicio AMLT - Líneas RDSI*

Alta de línea - Líneas analógicas

Alta de línea - Líneas RDSI*

LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES (ORLA)

INTERFACES TRADICIONALES

Servicio de Conexión

Servicio de Conexión

Servicio de Enlace a Cliente

Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s

Servicio de Enlace a Cliente n*64 kbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s

Servicio de concentración asociado al servicio de Enlace a Cliente de 64 y nx64 kbit/s

Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)

INTERFACES ETHERNET Y FAST ETHERNET

Servicio de Conexión

Servicio de Conexión

Servicio de Enlace a cliente

Ethernet (10 Mbit/s)

Fast Ethernet (100 Mbit/s)

ACCESO AL BUCLE DE ABONADO (OBA)

ACCESO COMPLETAMENTE DESAGREGADO

Tendido de cable interno (TCI)

Instalación de TCI para módulo de 100 pares (acceso desagregado)

Prolongación del par

Alta del par completamente desagregado

Alquiler del par completamente desagregado

ACCESO COMPARTIDO

Tendido de cable interno (TCI)

Instalación de TCI para módulo de 100 pares (acceso compartido)

Prolongación del par

Alta del par compartido con colocación y ubicación distante

Alquiler del par compartido

SERVICIOS DE UBICACIÓN

Servicios recurrentes mensuales

Servicios recurrentes mensuales

ACCESO INDIRECTO AL BUCLE DE ABONADO

GigADSL

Puerto del Punto de Acceso Indirecto (pPAI)

pPAI 2 Mbit/s

pPAI 34 Mbit/s

pPAI 155 Mbit/s



pPAI-D 2 Mbit/s*

pPAI-D 34 Mbit/s

pPAI-D 155 Mbit/s

Servicio de conexión del abonado

Alta

Cuota mensual O

Cuota mensual A

Cuota mensual B

Cuota mensual J

Cuota mensual C

Cuota mensual N

Cuota mensual L

Cuota mensual M

Cuota mensual P

ADSL-IP NACIONAL

Puerto del Punto de Acceso Indirecto (pPAI-IP)

pPAI-IP STM-1

pPAI-IP STM-4

pPAI-IP STM-16*

pPAI-IP Gigabit Ethernet

Servicio de conexión del abonado

Alta

Cuota mensual O

Cuota mensual A

Cuota mensual B

Cuota mensual J

Cuota mensual C

Cuota mensual N

SERVICIOS COMUNES OBA Y OIBA

Servicio de entrega de señal a la red del operador

Modalidad cámara multioperador

Modalidad utilización de infraestructuras de interconexión

Otras modalidades

SERVICIOS MINORISTAS

ACCESO

CONEXIÓN (Cuota de alta)

Conexión RTB

Conexión RDSI Básico

Conexión RDSI Primario

ACCESO MENSUAL (Cuota mensual)

Acceso RTB

Acceso RDSI Básico

Acceso RDSI Primario

BANDA ANCHA



CONEXIÓN (Cuota de alta)
ADSL
Imagenio
ACCESO (Cuota mensual)
ADSL Hasta 1 Mbit/s
ADSL 1 Mbit/s
ADSL 3 Mbit/s
ADSL 4 Mbit/s
ADSL 8 Mbit/s
ADSL 10 Mbit/s
ADSL Otros
Imagenio - Oferta básica
Imagenio - Ofertas premium
OTROS SERVICIOS
Soluciones y valores añadidos Banda Ancha

* Servicios requeridos por la Resolución de adaptación del SCC de TESAU al nuevo marco regulatorio aún no implantados

Tabla 16 Servicios propuestos en 2010